DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO:	F-BS-23
		VERSIÓN:	04

Villavicencio, 22 de diciembre de 2025

Doctora:
JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación del Meta
Gobernación del Meta

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO No. 1163 del 16 DE MAYO DE 2025

OBJETIVO DEL INFORME: Mantener informada a la Gobernación del Meta sobre el desarrollo del contrato objeto de este informe, presentar evidencias de su ejecución y verificar que las actividades realizadas sean hechas con calidad y en los términos adecuados.

Contrato No. y Fecha:	1163 DE 16/05/2025		
Clase de Contrato:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
Registro Presupuestal No. y Fecha:	5365 SSF / 22125 CSF de 16/05/2025		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025	Nit./c.c.	901.946.380-2
Representante Legal:	SANTIAGO SOTO MOLINA	c.c.	1.015.393.643
Supervisor:	LINA MARIA MELGAREJO GARCIA	c.c.	40.332.918
Acto administrativo de designación supervisor: No. y Fecha	2695 de 16/05/2025		
Objeto:			
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META."			
Valor inicial del contrato: (Letras y Números)	OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.724.900.644,00)		
Término Inicial de Ejecución:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS		
Fecha de Inicio según Acta de Inicio:	16/05/2025	Fecha Finalización según Acta de Inicio:	30/12/2025

El día 16 de Mayo de 2025, fui designada como supervisora del contrato objeto de este informe, bajo resolución 2695, para dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 01 de marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, me permito informar el desarrollo correspondiente al presente periodo de pago en los siguientes aspectos:

El objetivo del presente informe es dar a conocer a la Gobernación del Departamento del Meta el desarrollo y condiciones del contrato, las novedades técnicas, las novedades financieras, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el contrato No. 1163 de 2025.

AVANCE Y DESARROLLO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se señala la cronología, y condiciones actuales de los contratos No. 1149 y 1163 de 2025, así:

1. Que el día 12 de mayo de 2025, el departamento del Meta a través de Resolución No. 2542 de 2025 adjudicó el proceso de Licitación Pública No. GCSJ-LP-002-2025 al CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META, representado legalmente por JUAN PABLO TRUJILLO BAENA, identificado con cedula de ciudadanía 8.780.626, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($118.932.392.000,00).

2. Que el día 14 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO DEL META y el CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META, celebraron el Contrato No. 1149 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

3. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025, cuenta con Registro Presupuestal No. 5323 y SPGR: 22025 del 15 de mayo de 2025 por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($118.932.392.000,00).

4. Que el día 16 de mayo de 2025, el Departamento del Meta a través de Resolución No. 2673 de 2025 adjudicó el proceso de concurso de méritos No. GCSJ-CM-005-2025 a la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, representado legalmente por SANTIAGO SOTO MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía 1.015.393.643, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00).

5. Que el día 16 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO DEL META y la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 20255, celebraron el Contrato No. 1163 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

6. Que el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, cuenta con Registro Presupuestal No. 5365 y SPGR: 22125 del 16 de mayo de 2025 por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00).

7. Que el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y con fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2025, en virtud de lo anterior, a partir

de dicha fecha de suscripción la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, asume la interventoría del contrato de prestación de servicios No. 1149 de 2025.

8. Que el Contrato de Prestación De Servicios No. 1149 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y con fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2025.

9. Que, en dicho negocio jurídico, las partes establecieron como término de ejecución inicial del Contrato No. 1149 de 2025, CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS PARA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA (EXTERNOS Y JORNADA UNICA) Y CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO (EXTERNOS Y JORNADA UNICA); Y CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) DÍAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO POR TIEMPOS DE CONSUMO (DESAYUNO, REFRIGERIO MAÑANA, ALMUERZO, REFRIGERIO TARDE Y CENA).

10. Que, mediante Resolución No. 4671 de fecha 24 de octubre de 2024, se estableció el calendario académico general para el año lectivo 2025, en las instituciones y centros educativos oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

11. Que mediante Resolución No. 008 del 3 de enero de 2025, la Secretaría de Educación del Meta modifico el calendario escolar emitido mediante Resolución No. 4671 de 2024, estableciendo como nueva fecha de inicio del periodo académico el 10 de febrero de 2025.

12. Que, previo al inicio del Contrato No. 1149 de 2025, fueron allegadas solicitudes por parte de los directivos de las instituciones educativas, en las cuales solicitaban cambios en la modalidad de implementación del Programa de Alimentación Escolar, razón por la cual se procedió por parte de la interventoría del contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE a dar trámite al acta modificatoria No. 01 del contrato 1149 de 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se modificó la cláusula segunda – denominada TÉRMINO DE EJECUCIÓN de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS PARA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA (EXTERNOS Y JORNADA UNICA) Y CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO (EXTERNOS Y JORNADA UNICA); Y CIENTO SETENTA Y TRES (173) DÍAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO POR TIEMPOS DE CONSUMO (DESAYUNO, REFRIGERIO MAÑANA, ALMUERZO, REFRIGERIO TARDE Y CENA). Así mismo, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 1.

13. Que, durante la ejecución del Contrato No. 1149 de 2025, fueron allegadas solicitudes por parte de los directivos de las instituciones educativas, en las cuales solicitan cambios en la modalidad de implementación del Programa de Alimentación Escolar, de modalidad industrializada a modalidad preparada en sitio, en las cuales manifiestan los motivos por los cuales realizan las solicitudes y que una vez realizadas las visitas por parte de la interventoría se da viabilidad para el cambio de modalidad, de igual manera, se hizo necesario la inclusión a jornada única de algunas sedes educativas que fueron autorizadas con posterioridad a la suscripción del contrato, razón por la cual se procedió por parte de la interventoría del contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE a dar trámite al acta modificatoria No. 02 del contrato 1149 de 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se modificó la CLÁUSULA TERCERA denominada VALOR DEL CONTRATO, del

Contrato de Prestación de Servicios N° 1149 del 2025, la cual quedará de la siguiente manera: "*VALOR DEL CONTRATO: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($101.962.650.594,00), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución".* Así mismo, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 2.

14. Que, durante la ejecución del Contrato No. 1149 de 2025, teniendo en cuenta las solicitudes por parte de los rectores de diferentes establecimientos educativos en que solicitan cambio de las modalidades focalizadas, la inclusión de cambios de reconocimientos oficiales o cambios de nombres de sedes, retirar de la focalización algunas sedes educativas que tienen cierre temporal o definitivo, incluir una sede reaperturada, así mismo retirar de la priorización las sedes educativas para la vigencia 2026, que van a ser atendidas mediante el contrato No. 2382 de 2025 con el RESGUARDO INDÍGENA COROCITO YOPALITO WACOYO, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITÁN Y PUERTO LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META", a través del cual se ejecutara el PAE para pueblos indígenas, según la resolución 18858 de 2018, en las instituciones educativas indígenas o mayoritariamente indígenas de los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental en los Municipios de Puerto Gaitán y Puerto López del Departamento del Meta, dichos beneficiarios se atenderán desde el primer día calendario escolar a través del proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE a través del suministro de complementos alimentarios y servicio de alimentación en residencias escolares en las sedes educativas oficiales de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta" identificado con BPIN 202500000028859, con recursos de Alimentación Escolar fuente 96. Por lo anterior, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 3 al contrato 1149 de 2025.

15. Que, considerando la Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, *"Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026"*, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025 *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*, en el cual se establece el inicio de clases del calendario académico para el año lectivo 2026 el día 2 de febrero de 2026, se realizó la modificatoria No. 4, Adición No 1 y Prórroga No. 1 al contrato 1149 de 2025, donde la cantidad de beneficiarios vario conforme a la focalización establecida en el año 2025, para ser atendida desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2026, de acuerdo PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE establecida con la modificatoria No. 3. Con la prórroga se estableció como fecha de finalización el día 27 de marzo de 2026 y se adiciono un valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIETOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.326.590.776,00), para un nuevo valor de contrato 1149 de 2025 por CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($118.289.241.370,00).

Tomando en consideración lo anterior, la adición en tiempo y valor al Contrato No. 1163 de 2025, se realiza a través de la redistribución de actividades al proyecto, sin crear nuevas actividades y sin modificar el valor total del proyecto aprobado, con el fin de lograr cumplir el alcance y objetivos del proyecto, el cual se debe a las siguientes razones:

RAZONES TÉCNICAS:

A través del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", identificado con BPIN 2025005500007, el Departamento del Meta celebró los siguientes contratos para prestar el servicio de alimentación escolar:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO
Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	14 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025	Hasta el 12 de diciembre de 2025	$118.932.392 .000
Contrato de Interventoria No. 1163 de 2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	16 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025	Hasta el 30 de diciembre de 2025	$8.724.900.644,00
				TOTAL	**$ 127.657.292.644,00**

Los valores establecidos inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025 son acordes a la propuesta presentada durante el proceso de licitación pública GCSJ-LP-002-2025. Asimismo, las cotizaciones presentadas contienen la estructura de costos por cada modalidad de complemento alimentario. Se determinó el coste de las raciones unitarias suministradas en las modalidades (Industrializada y Preparada en Sitio) y niveles de escolaridad (preescolar y primaria – secundaria y media). El valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025 es acorde al valor presentado en la propuesta por el contratista, resultado del concurso de méritos GCSJ-CM-002-2025.

Conforme a la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE establecida con la modificatoria No. 3 del contrato No. 1149 de 2025, se modificó la focalización del contrato para la prestación del servicio en la vigencia 2026, donde la cantidad de beneficiarios vario para ser atendida desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2026, de acuerdo a los compromisos adquiridos en los acuerdos de la bolsa común firmados entre la ETC y las ETNoC, y las solicitudes por parte de los rectores de diferentes establecimientos educativos en que solicitaron cambio de las modalidades focalizadas, la inclusión de cambios de reconocimientos oficiales o cambios de nombres de sedes, se retiró de la focalización algunas sedes educativas que tienen cierre temporal o definitivo, se incluyeron sedes reaperturadas, así mismo, se retiró de la priorización las sedes educativas para la vigencia 2026,

que van a ser atendidas mediante el contrato No. 2382 de 2025 con el RESGUARDO INDÍGENA COROCITO YOPALITO WACOYO, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITÁN Y PUERTO LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META", a través del cual se ejecutara el PAE para pueblos indígenas, según la resolución 18858 de 2018, en las instituciones educativas indígenas o mayoritariamente indígenas de los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental en los Municipios de Puerto Gaitán y Puerto López del Departamento del Meta, dichos beneficiarios se atenderán desde el primer día calendario escolar a través del proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE a través del suministro de complementos alimentarios y servicio de alimentación en residencias escolares en las sedes educativas oficiales de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta" identificado con BPIN 202500000028859, con recursos de Alimentación Escolar fuente 96.

Acorde en lo dispuesto en la Circular 006 del 15 de agosto de 2025, "*DIRECTRICES PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026*" expedida por DIRECTOR GENERAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, donde "*... INSTA a los destinatarios de la misma, a adelantar de manera eficiente y oportuna, las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario, en su respectiva jurisdicción, durante la vigencia 2026...*"expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, y la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025 "*Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta*", en el cual se establece el inicio de clases del calendario académico para el año lectivo 2026 el día 2 de febrero de 2026, se realizó la redistribución de las cantidades de complementos alimentarios, debido a que no se ejecutaron todos los complementos alimentarios proyectados para el año 2025, sin realizar un aumento en el valor de la ración para el año 2026, sin crear nuevas actividades y sin afectar el valor total del proyecto. Tomando en consideración las variaciones en el gasto por actividades del proyecto los cuales se encuentran asociados a los ajustes derivados de las modificatorias contractuales aprobadas y de la ejecución diaria presentada en cada sede educativa, las cuales variaron el valor de determinadas actividades respecto a lo originalmente contratado, se realizó la modificatoria No. 4 , adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato 1149 de 2025, debido a la variación de la cantidad de raciones servidas diariamente en cada sede educativa, las cuales dependen directamente de la matrícula reportada y validada en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) y el aumento en el número de días de atención.

Durante la vigencia 2025, el contrato No. 1163 de 2025, no tuvo modificatorias, ni adiciones, ni prórrogas.

RAZONES FINANCIERAS:

Con la presente adición y prórroga al contrato No. 1163 de 2025, se tiene como objetivo principal garantizar el seguimiento y control, técnico, administrativo y financiero al contrato No. 1149 de 2025, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar mediante la modalidad Preparada en Sitio y modalidad Industrializada, desde el primer día del calendario académico escolar del 2026, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se

expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE."

Con lo anteriormente mencionado, la necesidad de realizar la presente modificatoria se debe a procura prorrogar el contrato por 3 meses del año 2026, para no desamparar el contrato principal, asimismo, realizarle una adición en valor para completar los recursos hasta la finalización del mismo, con el fin de que siga realizando el seguimiento y control en cada una de las sedes educativas ubicadas en los establecimientos educativos oficiales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta, donde se presta el servicio de alimentación bajo las modalidades de atención industrializada y preparada en sitio a estudiantes externos y jornada única y la modalidad de atención preparada en sitio por tiempos de consumo (desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y comida) a estudiantes de residencias escolares, de acuerdo con la priorización realizada por la entidad teniendo en cuenta los acuerdos suscritos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC META y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción.

La adición y prórroga al contrato No. 1163 de 2025 se realiza sin crear nuevas actividades y sin modificar el valor total del proyecto aprobado, con el fin de lograr cumplir el alcance y objetivos del proyecto, y como es de conocimiento, el Programa de Alimentación Escolar – PAE, que beneficia a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta, es entregado únicamente durante el calendario escolar.

La actual adición se hace con los recursos no ejecutados durante el tiempo del 16 al 30 de diciembre de 2025, donde el contratista solo debe realizar el cobro por concepto relacionado al talento humano, que realizara actividades como la presentación de informes, consolidación de soportes y gestión de los procedimientos asociados a los pagos, actividades que resultan esenciales del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta el valor de un mes del Talento Humano con el factor multiplicador de 1,5376 cuesta $ 304.111.901,83, como se muestra a continuación:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$ 9.958.343,28
	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$9.958.343,28
	Coordinador Area Jurídica	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$ 9.958.343,28
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,5376	20	1,0	9.159.483,2	$183.189.664,00
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,5376	2	1,0	5.620.781,4	$ 11.241.562,74
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,5376	1	1,0	3.868.939,9	$3.868.939,87
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			**26**			**$228.175.196,45**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%							**$ 27.381.023,57**

IVA 19%	**$ 48.555.681,80**
VALOR TOTAL	**$ 304.111.901,83**

El valor de un mes del Talento Humano descontando del factor multiplicador el cobro del 5% correspondiente al Sena e ICBF, pasando de 1,5376 a 1,4876, se obtiene un valor de $294.222.727,08, como se muestra a continuación:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Área Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,78
	Coordinador Área Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,78
	Coordinador Área Jurídica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,7
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,4876	20	1,0	8.861.633,2	$ 177.232.664,00
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,4876	2	1,0	5.438.003,6	$ 10.876.007,24
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	1,0	3.743.128,9	$ 3.743.128,87
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			**26**			**$ 220.755.347,45**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%							**$ 26.490.641,69**
IVA 19%							**$ 46.976.737,94**
VALOR TOTAL							**$ 294.222.727,08**

De lo anterior se obtiene una diferencia de $9.889.174,75 por mes, multiplicado por 7 meses que se ha cobrado dentro de los pagos efectuados, se obtiene un saldo a favor del Departamento por valor de $ 69.224.223,23.

De igual manera, teniendo en cuenta la ejecución del 16 al 30 de diciembre de 2025, descontando del factor multiplicador el cobro del 5% correspondiente al Sena e ICBF, pasando de 1,5376 a 1,4876, se tendría el siguiente valor:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VIR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$4.817.257,89
	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$ 4.817.257,89
	Coordinador Area Jurídica	$6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$4.817.257,89
	Supervisores de Campo	$5.957.000,00	1,4876	20	0,5	8.861.633,2	$ 88.616.332,00
	Técnico o Tecnólogo	$3.655.555,00	1,4876	2	0,5	5.438.003,6	$ 5.438.003,62
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	0,5	3.743.128,9	$ 1.871.564,44

	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL	26	$110.377.673,72

DESCRIPCIÓN		MUNICIPIO	INST X MUNICIPIO	VISITAS X MES	CANTIDAD X MUNICIPIO AL MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
B. VISITAS TÉCNICAS	Visitas técnicas de verificación a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta	ACACIAS	8	3	24	0	$ 512.889,00	$ 0,00
		BARRANCA DE UPIA	1	3	3	0	$ 577.862,00	$ 0,00
		CABUYARO	3	3	9	0	$ 577.862,00	$ 0,00
		CASTILLA LA NUEVA	3	3	9	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		CUBARRAL	2	3	6	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		CUMARAL	4	3	12	0	$ 512.889,00	$ 0,00
		EL CALVARIO	2	3	6	0	$ 963.979,00	$ 0,00
		EL DORADO	1	3	3	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		EL CASTILLO	2	3	6	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		FUENTEDEORO	3	3	9	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		GRANADA	10	3	30	0	$ 945.394,00	$ 0,00
		GUAMAL	1	3	3	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		LA MACARENA	10	3	30	0	$ 1.739.246,00	$ 0,00
		MAPIRIPAN	3	3	9	0	$ 1.365.008,00	$ 0,00
		LEJANIAS	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		MESETAS	5	3	15	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		PUERTO CONCORDIA	5	3	15	0	$ 1.668.273,00	$ 0,00
		PUERTO GAITAN	8	3	24	0	$ 2.838.732,00	$ 0,00
		PUERTO LLERAS	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		PUERTO LOPEZ	11	3	33	0	$ 851.637,00	$ 0,00
		PUERTO RICO	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		RESTREPO	3	3	9	0	$ 512.889,00	$ 0,00
		SAN CARLOS DE GUAROA	3	3	9	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		SAN JUAN DE ARAMA	3	3	9	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		SAN JUANITO	1	3	3	0	$ 963.979,00	$ 0,00
		SAN MARTIN	4	3	12	0	$ 577.802,00	$ 0,00
		URIBE	3	3	9	0	$ 1.250.927,00	$ 0,00
		VISTAHERMOSA	6	3	18	0	$ 1.122.438,00	$ 0,00
TOTAL COSTO VISITAS TÉCNICAS			117		351			$ 0,00

DESCRIPCION		CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C. PRUEBAS DE LABORATORIO	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y	220	0	$ 1.029.843,00	$0,00

	rurales de los 28 municipios no certificado del departamento del Meta			
TOTAL COSTO PRUEBAS DE LABORATORIO				**$0,00**

	DESCRIPCION	**MESES**	**VALOR MENSUAL**	**VALOR TOTAL**
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS	Arrendamientos, servicios públicos, elementos y útiles de oficina, elementos de aseo, entre otros.	0,5	$ 6.370.379,00	$ 3.185.189,50
	Mecanismos de Seguimiento y SPQR Comunicaciones (internet, datos móviles, telefonia, entre otros)	0,5	$ 3.072.154,00	$ 1.536.077,00
	Papelería, informes, impresiones y material para socialización hábitos saludables.	0,5	$ 4.050.000,00	$ 2.025.000,00
	Dotación	0	$ 6.745.409,00	$ 0,00
	Pólizas Calidad, cumplimiento, civil, entre otros	0	$ 6.347.189,00	$ 0,00
	Actualización Tecnológica (software, equipos y mantenimiento)	0,5	$ 3.892.365,00	$ 1.946.182,50
	Capacitación de personal	0,5	$ 1.912.849,00	$ 956.424,50
	Gastos de Representación	0,5	$ 2.800.000,00	$ 1.400.000,00
	Asesoría legal, financiera, contable permanente	0,5	$ 4.637.215,00	$ 2.318.607,50
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 13.367.481,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES (A+B+C+D) INCLUIDA LA UTILIDAD				**$ 123.745.154,72**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%				**$ 14.849.418,57**
IVA 19%				**$ 26.332.968,93**
VALOR TOTAL				**$ 164.927.542,22**
VALOR TOTAL (REDONDEADO)				**$ 164.927.542,00**

BALANCE FINANCIERO A 30 DE DICIEMBRE DE 2025

PERIODO	VR EJECUTADO	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% PERIODO
VALOR DEL CONTRATO	$8.724.900.644,00			100%
MAYO 16 - JUNIO 15 DE 2025	$1.177.244.554,34	$1.177.244.554,34	$7.547.656.089,66	13,49%
JUNIO 16 - JULIO 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$2.337.039.294,07	$6.387.861.349,93	13,29%
JULIO 16 - AGOSTO 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$3.496.834.033,80	$5.228.066.610,20	13,29%
AGOSTO 16 - SEPTIEMBRE 15 DE 2025	$1.168.785.020,84	$4.665.619.054,64	$4.059.281.589,36	13,40%
SEPT 16 - OCT 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$5.825.413.794,37	$2.899.486.849,63	13,29%
OCTUBRE 15 - NOVIEMBRE 16 DE 2025	$1.159.794.739,73	$6.985.208.534,10	$1.739.692.109,90	13,29%
NOV 16 - DIC 15DE 2025	$1.159.794.739,73	$8.145.003.273,83	$579.897.370,17	13,29%

PERIODO	VR EJECUTADO	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% PERIODO
DICIEMBRE 16 - DICIEMBRE 30 DE 2025	$164.927.542,22	$8.309.930.816,00	$414.969.828,00	1,89%
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO		$414.969.828,00		4,76%

PROYECCION DE 2,5 MESES OFERTA ECONOMICA DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	V/R MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Coordinador Area Jurídica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,4876	20	2,5	$ 8.861.633,20	$ 443.081.660,00
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,4876	2	2,5	$ 5.438.003,62	$ 27.190.018,09
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	2,5	$ 3.743.128,87	$ 9.357.822,18
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			**26**			**$551.888.368,62**

DESCRIPCIÓN		MUNICIPIO	INST X MUNICIPIO	VISITAS X MES	CANTIDAD X MUNICIPIO AL MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
B. VISITAS TÉCNICAS	Visitas técnicas de verificación a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta	ACACIAS	8	3	24	2,5	$ 512.889,00	$ 30.773.340,00
		BARRANCA DE UPIA	1	3	3	2,5	$ 577.862,00	$ 4.333.965,00
		CABUYARO	3	3	9	2,5	$ 577.862,00	$ 13.001.895,00
		CASTILLA LA NUEVA	3	3	9	2,5	$ 661.045,00	$ 14.873.512,50
		CUBARRAL	2	3	6	2,5	$ 661.045,00	$ 9.915.675,00
		CUMARAL	4	3	12	2,5	$ 512.889,00	$ 15.386.670,00
		EL CALVARIO	2	3	6	2,5	$ 963.979,00	$ 14.459.685,00
		EL DORADO	1	3	3	2,5	$ 661.045,00	$ 4.957.837,50
		EL CASTILLO	2	3	6	2,5	$ 661.045,00	$ 9.915.675,00
		FUENTEDEORO	3	3	9	2,5	$ 1.068.883,00	$ 24.049.867,50
		GRANADA	10	3	30	2,5	$ 945.394,00	$ 70.904.550,00
		GUAMAL	1	3	3	2,5	$ 661.045,00	$ 4.957.837,50
		LA MACARENA	10	3	30	2,5	$ 1.739.246,00	$ 130.443.450,00
		MAPIRIPAN	3	3	9	2,5	$ 1.365.008,00	$ 30.712.680,00
		LEJANIAS	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00

		MESETAS	5	3	15	2,5	$ 1.068.883,00	$ 40.083.112,50
		PUERTO CONCORDIA	5	3	15	2,5	$ 1.668.273,00	$ 62.560.237,50
		PUERTO GAITAN	8	3	24	2,5	$ 2.838.732,00	$ 170.323.920,00
		PUERTO LLERAS	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00
		PUERTO LOPEZ	11	3	33	2,5	$ 851.637,00	$ 70.260.052,50
		PUERTO RICO	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00
		RESTREPO	3	3	9	2,5	$ 512.889,00	$ 11.540.002,50
		SAN CARLOS DE GUAROA	3	3	9	2,5	$ 661.045,00	$ 14.873.512,50
		SAN JUAN DE ARAMA	3	3	9	2,5	$ 1.068.883,00	$ 24.049.867,50
		SAN JUANITO	1	3	3	2,5	$ 963.979,00	$ 7.229.8[redacted]0
		SAN MARTIN	4	3	12	2,5	$ 577.802,00	$ 17.334.060,00
		URIBE	3	3	9	2,5	$ 1.250.927,00	$ 28.145.857,50
		VISTAHERMOSA	6	3	18	2,5	$ 1.122.438,00	$ 50.509.710,00
TOTAL COSTO VISITAS TÉCNICAS			**117**		**351**			**$ 971.796.285,00**

DESCRIPCION		CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C. PRUEBAS DE LABORATORIO	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificado del departamento del Meta	220	2,5	$ 1.029.843,00	$ 566.413.650,00
TOTAL COSTO PRUEBAS DE LABORATORIO					**$ 566.413.650,00**

DESCRIPCION		MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS	Arrendamientos, servicios públicos, elementos y útiles de oficina, elementos de aseo, entre otros.	2,5	$ 6.370.379,00	$ 15.925.947,50
	Mecanismos de Seguimiento y SPQR Comunicaciones (internet, datos móviles, telefonía, entre otros)	2,5	$ 3.072.154,00	$ 7.680.385,00
	Papelería, informes, impresiones y material para socialización hábitos saludables.	2,5	$ 4.050.000,00	$ 10.125.000,00
	Dotación	1	$ 6.745.409,00	$ 6.745.409,00
	Pólizas Calidad, cumplimiento, civil, entre otros	1	$ 6.347.189,00	$ 6.347.189,00
	Actualización Tecnológica (software, equipos y mantenimiento)	2,5	$ 3.892.365,00	$ 9.730.912,50
	Capacitación de personal	2,5	$ 1.912.849,00	$ 4.782.122,50
	Gastos de Representación	2,5	$ 2.800.000,00	$ 8.492.938,00

	Asesoría legal, financiera, contable permanente	2,5	$ 4.637.215,00	$ 11.593.037,50
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 81.422.941,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES (A+B+C+D) INCLUIDA LA UTILIDAD				**$ 2.171.521.244,62**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%				**$ 260.582.549,35**
IVA 19%				**$ 462.099.720,86**
VALOR TOTAL				**$ 2.894.203.514,83**
VALOR TOTAL (REDONDEADO)				**$ 2.894.203.515,00**

Es importante mencionar, que con el fin de seguir contando con un control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025, con la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, se hace preciso prorrogarlo por 2,5 meses para el año 2026 lo cual tiene un costo de $2.894.203.515,00, pero en el entendido que de la vigencia 2025 quedaría por ejecutar la suma de $484.194.051,00, se realizaría la adición por valor de $2.410.009.464,00.

Una vez realizados los ajustes y modificaciones pertinentes al contrato No. 1163 de 2025, se requiere una prórroga por 2,5 meses y una adición en el valor total del contrato en la suma de $2.410.009.464,00 por lo anterior, el nuevo valor total del contrato queda establecido en $11.204.134.331,00.

El presupuesto del contrato quedaría de la siguiente manera:

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 8.724.900.644,00
VALOR EJECUTADO 2025	$ 8.309.930.816,00
VALOR SIN EJECUTAR 2025	$ 414.969.828,00
VALOR BALANCE FINANCIERO FM A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 69.224.223,00
VALOR ADICIÓN No. 1	$ 2.410.009.464,00
VALOR DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION No. 1	$ 11.204.134.331,00

En conclusión, debe modificarse la CLÁUSULA SEGUNDA denominada TÉRMINO DE EJECUCIÓN, del Contrato de Prestación de Servicios No. 1163 del 2025, quedará de la siguiente manera:

De igual manera, debe modificarse la CLÁUSULA TERCERA denominada VALOR DEL CONTRATO, la cual quedara así: el valor de este contrato es por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.410.009.464,00), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

RAZONES JURIDICAS

La Secretaria de Educación Departamental, avala, aprueba y viabiliza para el Contrato No. 1163 de 2025, la PRORROGA No. 1, por 2,5 meses y ADICION No. 1 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.410.009.464,00), con el fin de garantizar el seguimiento y control, técnico, administrativo y financiero al contrato 1149 de 2025, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar mediante la

modalidad Preparada en Sitio y modalidad Industrializada, desde el primer día del calendario académico escolar del 2026, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE."

Es preciso señalar que la decisión de prorrogar y adicionar el Contrato No. 1163 de 2025, responde también a criterios de economía procesal, atendiendo los antecedentes registrados por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta en vigencias anteriores, en las cuales los procesos de selección adelantados para la contratación del PAE e interventoría, culminaron con declaratorias de desierta. Ello ocurrió debido a que los oferentes que se presentaron no cumplían con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la adjudicación de las propuestas.

En virtud de este contexto y del mandato de eficiencia administrativa, el principio de economía procesal adquiere especial relevancia, pues orienta a la administración hacia la adopción de decisiones que eviten la repetición innecesaria de trámites o procedimientos que, dada la experiencia institucional reciente, podrían nuevamente resultar infructuosos y comprometer la prestación oportuna del servicio.

La adición en valor y tiempo del Contrato No. 1163 de 2025 constituye, por tanto, una medida razonable, proporcionada y ajustada a derecho para garantizar control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato De Prestación De Servicios No. 1149 de 2025, con la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, para el año 2026.

De esta manera, la prórroga y adición que se proponen se inscriben no solo en el marco de los lineamientos normativos y contractuales aplicables, sino también en el cumplimiento del deber estatal de asegurar el control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado a la prestación continua y adecuada del servicio público de alimentación escolar, evitando traumatismos, retrasos o riesgos de desatención a la población estudiantil beneficiaria.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", que facultan a las entidades contratantes para introducir modificaciones a los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, cuando ello resulte necesario para garantizar su finalidad y contribuir a la realización de los fines del Estado.

En relación con esta potestad, la Sala, mediante Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952, precisó: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...) cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"*

El articulo 14 de la Ley 80 de 1993 establece: *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

En relación con la modificación contractual, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido que:

" La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Sobre este mismo aspecto, la doctrina ha señalado:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato, sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."

En términos generales, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para asegurar su finalidad y, en consecuencia, contribuir al cumplimiento de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo disponen, entre otros, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes para introducir ajustes de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

Debe recordarse que el contrato estatal es por naturaleza bilateral y sinalagmático, en la medida en que constituye un acuerdo de voluntades mediante el cual las partes se obligan recíprocamente y expresan su consentimiento; por lo tanto, es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado o prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

En relación con los acuerdos de bolsa común suscritos, la Resolución No. 335 de 2021, refiere en su artículo 9:

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

"(...) ARTÍCULO 9o. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN EN LAS ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

PARÁGRAFO 1o. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

a) Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas (EtnoC) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b) Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c) En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación (...)"

Al respecto, es pertinente aclarar que la información que reposa en los acuerdos de bolsa común suscritos, responde a las necesidades expuestas por lo municipios a través de sus secretarías de Educación, con quienes se coordinó la cobertura que tendría cada una de las entidades de acuerdo con las condiciones de su territorio y condiciones de cada una de las sedes educativas a atender como finalidad de dichos acuerdos. Es por ello que, para las sedes educativas que fueron priorizadas como industrializada o preparada en sitio en los acuerdos de bolsa común suscritos, fue el resultado de las necesidades expuestas por cada uno de los Municipios y quienes asumieron los compromisos en relación con la infraestructura, dotación y menaje necesario para garantizar la operación del programa y ante la imposibilidad de cumplir dichos acuerdos, allegaron las solicitudes que hoy promueven la presente modificación.

El Acuerdo No. 7 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías prevé el trámite de los i) ajustes a los proyectos de inversión viabilizados antes de la decisión de aprobación y, el de los ii) ajustes a proyectos de inversión aprobados. Respecto de estos últimos, el Artículo 4.5.1.2.1 menciona que los ajustes procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: actividades y costos, valor total del proyecto, indicadores de producto secundarios, ejecutor y, cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. No obstante, el parágrafo 5 del citado artículo señala modificaciones que no implican el trámite de un ajuste; así:

"Parágrafo 5°. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables".

Así las cosas, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías previó que una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades (siempre y cuando el valor del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto), no implica el trámite de un ajuste. Cuando se presenten estos eventos, la norma señala que debe ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el DNP; en consecuencia, la entidad designada como ejecutora del proyecto debe cumplir, únicamente, estos lineamientos dispuestos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

A continuación, se presentan los principales criterios y lineamientos que orientan la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en las entidades territoriales, los cuales se fundamentan en las siguientes disposiciones normativas y documentos técnicos:

- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 115 de 1994**, Ley General de Educación.
- **Ley 1098 de 2006**, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Base de datos del SIMAT**, insumo mediante el cual se determina el número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados que serán atendidos por el Programa.
- **Lineamientos del Programa de Alimentación Escolar**, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, contenidos en la **Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021**, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos–Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".*
- **Acuerdo No. 07 de 2022** de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- **Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025**, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante la cual se exhorta a las entidades territoriales a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario académico 2026.
- **Resolución No. 3509 de 2023**, *"Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta".*

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y RECOMENDACIÓN

De conformidad con las razones técnicas, financieras y jurídicas expuestas, y considerando la necesidad prioritaria de garantizar el control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado la

ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las sedes focalizadas de los establecimientos educativos de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta, se resalta la importancia de asegurar la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, para seguir garantizando el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema de matrícula oficial, en cumplimiento de los fines del Estado y de la protección del derecho fundamental a la educación.

En armonía con lo anterior, se advierte que el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a la focalización realizada y la estructura presupuestal proyectada para la vigencia 2026 responden a factores como los acuerdos de bolsa común, el ajuste de modalidades de atención y la implementación de la jornada única en determinadas sedes educativas.

No obstante, la necesidad de gestionar la prórroga y la adición contractual surge con posterioridad a la firma del contrato y obedece a circunstancias ajenas a la voluntad del Departamento. En este contexto, y con el propósito de garantizar los fines esenciales del Estado, evitar la paralización o afectación grave del servicio de alimentación escolar y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada, se hace indispensable contar con las medidas de control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE que permitirán garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE desde el inicio del calendario académico 2026, sin traumatismos ni afectaciones a la población beneficiaria.

Por lo anteriormente expuesto la supervisión designada del contrato No. 1163 de 2025, se permite recomendar se realice el proceso de adición No.1 y prórroga No. 1 al contrato en mención.

Cordialmente,

Lina Maria Melgarejo García
Supervisora

Villavicencio, 22 de diciembre de 2025.

Doctor:
SANTIAGO SOTO MOLINA
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025
Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025
Departamento del Meta.

Asunto: Solicitud aceptación de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1163 de 2025.

Cordial saludo,

A través de la presente, la Secretaría de Educación del Departamento del Meta solicita respetuosamente su aceptación para dar trámite a la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato No. 1163 del 16 de mayo de 2025.

Teniendo presente que se realizó la modificatoria No. 4, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1149 de 2025, habiendo como justificación garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar de acuerdo en lo dispuesto en la Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, *"Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026"*, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en la cual se insta a las Entidades Territoriales Certificadas a adelantar de manera eficiente y oportuna todas las acciones de planeación necesarias para garantizar la ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario académico 2026.

Asimismo, considerando lo establecido en la Resolución No. 5342 del 28 de octubre de 2025, *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026 para los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*, la cual fija el inicio de clases para el día 2 de febrero de 2026, fecha en la que debe estar asegurada la prestación del servicio de alimentación escolar.

La Entidad ha considerado necesario adelantar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1163 de 2025, con el propósito de que sigan realizando la vigilancia y control técnico, administrativo y financiero y jurídico para garantizar la adecuada ejecución del contrato de Alimentación Escolar, al igual que la correcta inversión de recursos y seguimiento al suministro de complementos alimentarios en las cantidades, calidades e inocuidad en el servicio, así como

en los aspectos propios de cada modalidad (preparada en sitio e industrializada) que garantice a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sirviendo como un puente entre la entidad y el operador para garantizar el derecho a la alimentación escolar.

En este sentido, la suscripción de la adición y prórroga solicitada se constituye en una medida indispensable para garantizar el adecuado seguimiento y control a la prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Departamento del Meta durante la vigencia 2026.

Es importante señalar que, la modificatoria No. 4, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1149 de 2025, se realizó con base en los valores correspondientes a las actividades que no fueron ejecutados durante la vigencia 2025, derivado del cese de actividades de docentes y de los días sin clase registrados durante la vigencia 2025, con el fin de extender el plazo del contrato 1149 de 2025 hasta el año 2026, asegurando así la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE desde el primer día del calendario académico 2026, con el fin de evitar cualquier traumatismo en la prestación continua y oportuna del servicio de alimentación escolar a la comunidad estudiantil.

Por lo tanto, se requiere su aceptación de la adición en valor por $ 2.410.009.464,00 y prórroga por 2.5 meses, al Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, teniendo en cuenta la proyección de pagos realizada hasta el día 30 de diciembre de 2025, fecha en que se suspendería el contrato de interventoría y reiniciarlo el día 20 de enero de 2026, a la par del contrato No. 1149 de 2025, con ello, seguir contando con un control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato del operador, con la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional.

A continuación, se señala la cronología, y condiciones actuales de los contratos No. 1149 y 1163 de 2025, así:

1. Que el día 12 de mayo de 2025, el departamento del Meta a través de Resolución No. 2542 de 2025 adjudicó el proceso de Licitación Pública No. GCSJ-LP-002-2025 al CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META, representado legalmente por JUAN PABLO TRUJILLO BAENA, identificado con cedula de ciudadanía 8.780.626, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($118.932.392.000,00).

2. Que el día 14 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO DEL META y el CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META, celebraron el Contrato No. 1149 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS

ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

3. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025, cuenta con Registro Presupuestal No. 5323 y SPGR: 22025 del 15 de mayo de 2025 por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($118.932.392.000,00).

4. Que el día 16 de mayo de 2025, el Departamento del Meta a través de Resolución No. 2673 de 2025 adjudicó el proceso de concurso de méritos No. GCSJ-CM-005-2025 a la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, representado legalmente por SANTIAGO SOTO MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía 1.015.393.643, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00).

5. Que el día 16 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO DEL META y la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 20255, celebraron el Contrato No. 1163 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

6. Que el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, cuenta con Registro Presupuestal No. 5365 y SPGR: 22125 del 16 de mayo de 2025 por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00).

7. Que el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y con fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2025, en virtud de lo anterior, a partir de dicha fecha de suscripción la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, asume la interventoría del contrato de prestación de servicios No. 1149 de 2025.

8. Que el Contrato de Prestación De Servicios No. 1149 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y con fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2025.

9. Que, en dicho negocio jurídico, las partes establecieron como término de ejecución inicial del Contrato No. 1149 de 2025, CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS PARA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA (EXTERNOS Y JORNADA UNICA) Y CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO (EXTERNOS Y JORNADA UNICA); Y CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) DÍAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO POR TIEMPOS DE

CONSUMO (DESAYUNO, REFRIGERIO MAÑANA, ALMUERZO, REFRIGERIO TARDE Y CENA).

10. Que, mediante Resolución No. 4671 de fecha 24 de octubre de 2024, se estableció el calendario académico general para el año lectivo 2025, en las instituciones y centros educativos oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

11. Que mediante Resolución No. 008 del 3 de enero de 2025, la Secretaría de Educación del Meta modifico el calendario escolar emitido mediante Resolución No. 4671 de 2024, estableciendo como nueva fecha de inicio del periodo académico el 10 de febrero de 2025.

12. Que, previo al inicio del Contrato No. 1149 de 2025, fueron allegadas solicitudes por parte de los directivos de las instituciones educativas, en las cuales solicitaban cambios en la modalidad de implementación del Programa de Alimentación Escolar, razón por la cual se procedió por parte de la interventoría del contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE a dar trámite al acta modificatoria No. 01 del contrato 1149 de 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se modificó la cláusula segunda – denominada TÉRMINO DE EJECUCIÓN de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS PARA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA (EXTERNOS Y JORNADA UNICA) Y CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO (EXTERNOS Y JORNADA UNICA); Y CIENTO SETENTA Y TRES (173) DÍAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO POR TIEMPOS DE CONSUMO (DESAYUNO, REFRIGERIO MAÑANA, ALMUERZO, REFRIGERIO TARDE Y CENA). Así mismo, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 1.

13. Que, durante la ejecución del Contrato No. 1149 de 2025, fueron allegadas solicitudes por parte de los directivos de las instituciones educativas, en las cuales solicitan cambios en la modalidad de implementación del Programa de Alimentación Escolar, de modalidad industrializada a modalidad preparada en sitio, en las cuales manifiestan los motivos por los cuales realizan las solicitudes y que una vez realizadas las visitas por parte de la interventoría se da viabilidad para el cambio de modalidad, de igual manera, se hizo necesario la inclusión a jornada única de algunas sedes educativas que fueron autorizadas con posterioridad a la suscripción del contrato, razón por la cual se procedió por parte de la interventoría del contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE a dar trámite al acta modificatoria No. 02 del contrato 1149 de 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se modificó la CLÁUSULA TERCERA denominada VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios N° 1149 del 2025, la cual quedará de la siguiente manera: "*VALOR DEL CONTRATO: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS*

M/CTE. ($101.962.650.594,00), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución". Así mismo, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 2.

14. Que, durante la ejecución del Contrato No. 1149 de 2025, teniendo en cuenta las solicitudes por parte de los rectores de diferentes establecimientos educativos en que solicitan cambio de las modalidades focalizadas, la inclusión de cambios de reconocimientos oficiales o cambios de nombres de sedes, retirar de la focalización algunas sedes educativas que tienen cierre temporal o definitivo, incluir una sede reaperturada, así mismo retirar de la priorización las sedes educativas para la vigencia 2026, que van a ser atendidas mediante el contrato No. 2382 de 2025 con el RESGUARDO INDÍGENA COROCITO YOPALITO WACOYO, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITÁN Y PUERTO LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META", a través del cual se ejecutara el PAE para pueblos indígenas, según la resolución 18858 de 2018, en las instituciones educativas indígenas o mayoritariamente indígenas de los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental en los Municipios de Puerto Gaitán y Puerto López del Departamento del Meta, dichos beneficiarios se atenderán desde el primer día calendario escolar a través del proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE a través del suministro de complementos alimentarios y servicio de alimentación en residencias escolares en las sedes educativas oficiales de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta" identificado con BPIN 202500000028859, con recursos de Alimentación Escolar fuente 96. Por lo anterior, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 3 al contrato 1149 de 2025.

15. Que, considerando la Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, *"Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026"*, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025 *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*, en el cual se establece el inicio de clases del calendario académico para el año lectivo 2026 el día 2 de febrero de 2026, se realizó la modificatoria No. 4, Adición No 1 y Prórroga No. 1 al contrato 1149 de 2025, donde la cantidad de beneficiarios vario conforme a la focalización establecida en el año 2025, para ser atendida desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2026, de acuerdo PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE establecida con la modificatoria No. 3. Con la prórroga se estableció como fecha de finalización el día 27 de marzo de 2026 y se adiciono

un valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIETOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.326.590.776,00), para un nuevo valor de contrato 1149 de 2025 por CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($118.289.241.370,00).

Tomando en consideración lo anterior, la adición en tiempo y valor al Contrato No. 1163 de 2025, se realiza a través de la redistribución de actividades al proyecto, sin crear nuevas actividades y sin modificar el valor total del proyecto aprobado, con el fin de lograr cumplir el alcance y objetivos del proyecto, el cual se debe a las siguientes razones:

RAZONES TÉCNICAS:

A través del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", identificado con BPIN 2025005500007, el Departamento del Meta celebró los siguientes contratos para prestar el servicio de alimentación escolar:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO
Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	14 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025	Hasta el 12 de diciembre de 2025	$118.932.392 .000
Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	16 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025	Hasta el 30 de diciembre de 2025	$8.724.900.644,00
				TOTAL	**$ 127.657.292.644,00**

Los valores establecidos inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025 son acordes a la propuesta presentada durante el proceso de licitación pública GCSJ-LP-002-2025. Asimismo, las cotizaciones presentadas contienen la estructura de costos por cada modalidad de complemento alimentario. Se determinó el coste de las raciones unitarias

suministradas en las modalidades (Industrializada y Preparada en Sitio) y niveles de escolaridad (preescolar y primaria – secundaria y media). El valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025 es acorde al valor presentado en la propuesta por el contratista, resultado del concurso de méritos GCSJ-CM-002-2025.

Conforme a la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE establecida con la modificatoria No. 3 del contrato No. 1149 de 2025, se modificó la focalización del contrato para la prestación del servicio en la vigencia 2026, donde la cantidad de beneficiarios vario para ser atendida desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2026, de acuerdo a los compromisos adquiridos en los acuerdos de la bolsa común firmados entre la ETC y las ETNoC, y las solicitudes por parte de los rectores de diferentes establecimientos educativos en que solicitaron cambio de las modalidades focalizadas, la inclusión de cambios de reconocimientos oficiales o cambios de nombres de sedes, se retiró de la focalización algunas sedes educativas que tienen cierre temporal o definitivo, se incluyeron sedes reaperturadas, así mismo, se retiró de la priorización las sedes educativas para la vigencia 2026, que van a ser atendidas mediante el contrato No. 2382 de 2025 con el RESGUARDO INDÍGENA COROCITO YOPALITO WACOYO, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITÁN Y PUERTO LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META", a través del cual se ejecutara el PAE para pueblos indígenas, según la resolución 18858 de 2018, en las instituciones educativas indígenas o mayoritariamente indígenas de los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental en los Municipios de Puerto Gaitán y Puerto López del Departamento del Meta, dichos beneficiarios se atenderán desde el primer día calendario escolar a través del proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE a través del suministro de complementos alimentarios y servicio de alimentación en residencias escolares en las sedes educativas oficiales de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta" identificado con BPIN 202500000028859, con recursos de Alimentación Escolar fuente 96.

Acorde en lo dispuesto en la Circular 006 del 15 de agosto de 2025, "*DIRECTRICES PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026*" expedida por DIRECTOR GENERAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, donde "*... INSTA a los destinatarios de la misma, a adelantar de manera eficiente y oportuna, las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario, en su respectiva jurisdicción, durante la vigencia 2026...*"expedida por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, y la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025 *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*, en el cual se establece el inicio de clases del calendario académico para el año lectivo 2026 el día 2 de febrero de 2026, se realizó la redistribución de las cantidades de complementos

alimentarios, debido a que no se ejecutaron todos los complementos alimentarios proyectados para el año 2025, sin realizar un aumento en el valor de la ración para el año 2026, sin crear nuevas actividades y sin afectar el valor total del proyecto. Tomando en consideración las variaciones en el gasto por actividades del proyecto los cuales se encuentran asociados a los ajustes derivados de las modificatorias contractuales aprobadas y de la ejecución diaria presentada en cada sede educativa, las cuales variaron el valor de determinadas actividades respecto a lo originalmente contratado, se realizó la modificatoria No. 4 , adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato 1149 de 2025, debido a la variación de la cantidad de raciones servidas diariamente en cada sede educativa, las cuales dependen directamente de la matrícula reportada y validada en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) y el aumento en el número de días de atención.

Durante la vigencia 2025, el contrato No. 1163 de 2025, no tuvo modificatorias, ni adiciones, ni prórrogas.

RAZONES FINANCIERAS:

Con la presente adición y prórroga al contrato No. 1163 de 2025, se tiene como objetivo principal garantizar el seguimiento y control, técnico, administrativo y financiero al contrato No. 1149 de 2025, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar mediante la modalidad Preparada en Sitio y modalidad Industrializada, desde el primer día del calendario académico escolar del 2026, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE."

Con lo anteriormente mencionado, la necesidad de realizar la presente modificatoria se debe a procura prorrogar el contrato por 3 meses del año 2026, para no desamparar el contrato principal, asimismo, realizarle una adición en valor para completar los recursos hasta la finalización del mismo, con el fin de que siga realizando el seguimiento y control en cada una de las sedes educativas ubicadas en los establecimientos educativos oficiales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta, donde se presta el servicio de alimentación bajo las modalidades de atención industrializada y preparada en sitio a estudiantes externos y jornada única y la modalidad de atención preparada en sitio por tiempos de consumo (desayuno, refrigerio mañana, almuerzo, refrigerio tarde y comida) a estudiantes de residencias escolares, de acuerdo con la priorización realizada por la entidad teniendo en cuenta los acuerdos suscritos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC META y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción.

La adición y prórroga al contrato No. 1163 de 2025 se realiza sin crear nuevas actividades y sin modificar el valor total del proyecto aprobado, con el fin de lograr cumplir el alcance y objetivos

del proyecto, y como es de conocimiento, el Programa de Alimentación Escolar – PAE, que beneficia a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta, es entregado únicamente durante el calendario escolar, por este motivo, se requiere realizar la suspensión el día 30 de diciembre de 2025, con el propósito de permitir al contratista realizar los trámites administrativos inherentes al cierre de la operación, tales como la presentación de informes, consolidación de soportes y gestión de los procedimientos asociados a los pagos, actividades que resultan esenciales del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al Programa de Alimentación Escolar.

En consecuencia, la suspensión del contrato No. 1163 de 2025 se realizaría a partir del 31 de diciembre de 2025 al 19 de enero de 2026, una vez se reinicie el contrato, a partir del día 20 de enero de 2026 , tiempo en que el operador debe dar inicio a la fase de alistamiento, la cual debe culminar a más tardar el día 1 de febrero de 2026, ya que el servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se debe iniciar el día 2 de febrero de 2026, según lo establecido en la Resolución No. la Resolución No. 5342 de 28 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta".

La actual adición se hace con los recursos no ejecutados durante el tiempo del 16 al 30 de diciembre de 2025, donde el contratista solo debe realizar el cobro por concepto relacionado al talento humano, que realizara actividades como la presentación de informes, consolidación de soportes y gestión de los procedimientos asociados a los pagos, actividades que resultan esenciales del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta el valor de un mes del Talento Humano con el factor multiplicador de 1,5376 cuesta $ 304.111.901,83, como se muestra a continuación:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$ 9.958.343,28
	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$9.958.343,28
	Coordinador Area Jurídica	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$ 9.958.343,28
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,5376	20	1,0	9.159.483,2	$183.189.664,00
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,5376	2	1,0	5.620.781,4	$ 11.241.562,74
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,5376	1	1,0	3.868.939,9	$3.868.939,87
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			**26**			**$228.175.196,45**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%							**$ 27.381.023,57**
IVA 19%							**$ 48.555.681,80**
VALOR TOTAL							**$ 304.111.901,83**

El valor de un mes del Talento Humano descontando del factor multiplicador el cobro del 5% correspondiente al Sena e ICBF, pasando de 1,5376 a 1,4876, se obtiene un valor de $294.222.727,08, como se muestra a continuación:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Área Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,78
	Coordinador Área Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,78
	Coordinador Área Jurídica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,78
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,4876	20	1,0	8.861.633,2	$ 177.232.664,00
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,4876	2	1,0	5.438.003,6	$ 10.876.007,24
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	1,0	3.743.128,9	$ 3.743.128,87
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			**26**			**$ 220.755.347,45**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%							**$ 26.490.641,**
IVA 19%							**$ 46.976.737,94**
VALOR TOTAL							**$ 294.222.727,08**

De lo anterior se obtiene una diferencia de $9.889.174,75 por mes, multiplicado por 7 meses que se ha cobrado dentro de los pagos efectuados, se obtiene un saldo a favor del Departamento por valor de $ 69.224.223,23.

De igual manera, teniendo en cuenta la ejecución del 16 al 30 de diciembre de 2025, descontando del factor multiplicador el cobro del 5% correspondiente al Sena e ICBF, pasando de 1,5376 a 1,4876, se tendría el siguiente valor:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VIR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$4.817.257,89
	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$ 4.817.257,89
	Coordinador Area Jurídica	$6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$4.817.257,89
	Supervisores de Campo	$5.957.000,00	1,4876	20	0,5	8.861.633,2	$ 88.616.332,00
	Técnico o Tecnólogo	$3.655.555,00	1,4876	2	0,5	5.438.003,6	$ 5.438.003,62
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	0,5	3.743.128,9	$ 1.871.564,44
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			**26**			**$110.377.673,72**

DESCRIPCIÓN		MUNICIPIO	INST X MUNICIPIO	VISITAS X MES	CANTIDAD X MUNICIPIO AL MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
B. VISITAS TÉCNICAS	Visitas técnicas de verificación a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta	ACACIAS	8	3	24	0	$ 512.889,00	$ 0,00
		BARRANCA DE UPIA	1	3	3	0	$ 577.862,00	$ 0,00
		CABUYARO	3	3	9	0	$ 577.862,00	$ 0,00
		CASTILLA LA NUEVA	3	3	9	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		CUBARRAL	2	3	6	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		CUMARAL	4	3	12	0	$ 512.889,00	$ 0,00
		EL CALVARIO	2	3	6	0	$ 963.979,00	$ 0,00
		EL DORADO	1	3	3	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		EL CASTILLO	2	3	6	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		FUENTEDEORO	3	3	9	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		GRANADA	10	3	30	0	$ 945.394,00	$ 0,00
		GUAMAL	1	3	3	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		LA MACARENA	10	3	30	0	$ 1.739.246,00	$ 0,00
		MAPIRIPAN	3	3	9	0	$ 1.365.008,00	$ 0,00
		LEJANIAS	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		MESETAS	5	3	15	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		PUERTO CONCORDIA	5	3	15	0	$ 1.668.273,00	$ 0,00
		PUERTO GAITAN	8	3	24	0	$ 2.838.732,00	$ 0,00
		PUERTO LLERAS	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		PUERTO LOPEZ	11	3	33	0	$ 851.637,00	$ 0,00
		PUERTO RICO	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		RESTREPO	3	3	9	0	$ 512.889,00	$ 0,00
		SAN CARLOS DE GUAROA	3	3	9	0	$ 661.045,00	$ 0,00
		SAN JUAN DE ARAMA	3	3	9	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
		SAN JUANITO	1	3	3	0	$ 963.979,00	$ 0,00
		SAN MARTIN	4	3	12	0	$ 577.802,00	$ 0,00
		URIBE	3	3	9	0	$ 1.250.927,00	$ 0,00
		VISTAHERMOSA	6	3	18	0	$ 1.122.438,00	$ 0,00
TOTAL COSTO VISITAS TÉCNICAS			**117**		**351**			**$ 0,00**

DESCRIPCION		CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C. PRUEBAS DE LABORATORIO	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificado del departamento del Meta	220	0	$ 1.029.843,00	$0,00
TOTAL COSTO PRUEBAS DE LABORATORIO					**$0,00**

DESCRIPCION		MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS	Arrendamientos, servicios públicos, elementos y útiles de oficina, elementos de aseo, entre otros.	0,5	$ 6.370.379,00	$ 3.185.189,50
	Mecanismos de Seguimiento y SPQR Comunicaciones (internet, datos móviles, telefonia, entre otros)	0,5	$ 3.072.154,00	$ 1.536.077,00
	Papelería, informes, impresiones y material para socialización hábitos saludables.	0,5	$ 4.050.000,00	$ 2.025.000,00
	Dotación	0	$ 6.745.409,00	$ 0,00
	Pólizas Calidad, cumplimiento, civil, entre otros	0	$ 6.347.189,00	$ 0,00
	Actualización Tecnológica (software, equipos y mantenimiento)	0,5	$ 3.892.365,00	$ 1.946.182,50
	Capacitación de personal	0,5	$ 1.912.849,00	$ 956.424,50
	Gastos de Representación	0,5	$ 2.800.000,00	$ 1.400.000,00
	Asesoría legal, financiera, contable permanente	0,5	$ 4.637.215,00	$ 2.318.607,50
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 13.367.481,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES (A+B+C+D) INCLUIDA LA UTILIDAD				**$ 123.745.154,72**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%				**$ 14.849.418,57**
IVA 19%				**$ 26.332.968,93**
VALOR TOTAL				**$ 164.927.542,22**
VALOR TOTAL (REDONDEADO)				**$ 164.927.542,00**

BALANCE FINANCIERO A 30 DE DICIEMBRE DE 2025

PERIODO	VR EJECUTADO	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% PERIODO
VALOR DEL CONTRATO	$8.724.900.644,00			100%
MAYO 16 - JUNIO 15 DE 2025	$1.177.244.554,34	$1.177.244.554,34	$7.547.656.089,66	13,49%
JUNIO 16 - JULIO 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$2.337.039.294,07	$6.387.861.349,93	13,29%
JULIO 16 - AGOSTO 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$3.496.834.033,80	$5.228.066.610,20	13,29%
AGOSTO 16 - SEPTIEMBRE 15 DE 2025	$1.168.785.020,84	$4.665.619.054,64	$4.059.281.589,36	13,40%
SEPT 16 - OCT 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$5.825.413.794,37	$2.899.486.849,63	13,29%
OCTUBRE 15 - NOVIEMBRE 16 DE 2025	$1.159.794.739,73	$6.985.208.534,10	$1.739.692.109,90	13,29%
NOV 16 - DIC 15DE 2025	$1.159.794.739,73	$8.145.003.273,83	$579.897.370,17	13,29%
DICIEMBRE 16 - DICIEMBRE 30 DE 2025	$164.927.542,22	$8.309.930.816,00	$414.969.828,00	1,89%

PERIODO	VR EJECUTADO	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% PERIODO
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO		$414.969.828,00		4,76%

PROYECCION DE 2,5 MESES OFERTA ECONOMICA DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	V/R MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Coordinador Area Jurídica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,4876	20	2,5	$ 8.861.633,20	$ 443.081.660,00
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,4876	2	2,5	$ 5.438.003,62	$ 27.190.018,09
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	2,5	$ 3.743.128,87	$ 9.357.822,18
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			**26**			**$551.888.368,62**

DESCRIPCIÓN		MUNICIPIO	INST X MUNICIPIO	VISITAS X MES	CANTIDAD X MUNICIPIO AL MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
B. VISITAS TÉCNICAS	Visitas técnicas de verificación a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta	ACACIAS	8	3	24	2,5	$ 512.889,00	$ 30.773.340,00
		BARRANCA DE UPIA	1	3	3	2,5	$ 577.862,00	$ 4.333.965,00
		CABUYARO	3	3	9	2,5	$ 577.862,00	$ 13.001.895,00
		CASTILLA LA NUEVA	3	3	9	2,5	$ 661.045,00	$ 14.873.512,50
		CUBARRAL	2	3	6	2,5	$ 661.045,00	$ 9.915.675,00
		CUMARAL	4	3	12	2,5	$ 512.889,00	$ 15.386.670,00
		EL CALVARIO	2	3	6	2,5	$ 963.979,00	$ 14.459.685,00
		EL DORADO	1	3	3	2,5	$ 661.045,00	$ 4.957.837,50
		EL CASTILLO	2	3	6	2,5	$ 661.045,00	$ 9.915.675,00
		FUENTEDEORO	3	3	9	2,5	$ 1.068.883,00	$ 24.049.867,50
		GRANADA	10	3	30	2,5	$ 945.394,00	$ 70.904.550,00
		GUAMAL	1	3	3	2,5	$ 661.045,00	$ 4.957.837,50
		LA MACARENA	10	3	30	2,5	$ 1.739.246,00	$ 130.443.450,00
		MAPIRIPAN	3	3	9	2,5	$ 1.365.008,00	$ 30.712.680,00
		LEJANIAS	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00
		MESETAS	5	3	15	2,5	$ 1.068.883,00	$ 40.083.112,50

		PUERTO CONCORDIA	5	3	15	2,5	$ 1.668.273,00	$ 62.560.237,50
		PUERTO GAITAN	8	3	24	2,5	$ 2.838.732,00	$ 170.323.920,00
		PUERTO LLERAS	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00
		PUERTO LOPEZ	11	3	33	2,5	$ 851.637,00	$ 70.260.052,50
		PUERTO RICO	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00
		RESTREPO	3	3	9	2,5	$ 512.889,00	$ 11.540.002,50
		SAN CARLOS DE GUAROA	3	3	9	2,5	$ 661.045,00	$ 14.873.512,50
		SAN JUAN DE ARAMA	3	3	9	2,5	$ 1.068.883,00	$ 24.049.867,50
		SAN JUANITO	1	3	3	2,5	$ 963.979,00	$ 7.229.842,50
		SAN MARTIN	4	3	12	2,5	$ 577.802,00	$ 17.334.060,00
		URIBE	3	3	9	2,5	$ 1.250.927,00	$ 28.145.857,50
		VISTAHERMOSA	6	3	18	2,5	$ 1.122.438,00	$ 50.509.[illegible]0
TOTAL COSTO VISITAS TÉCNICAS			**117**		**351**			**$ 971.796.285,00**

DESCRIPCION		CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C. PRUEBAS DE LABORATORIO	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificado del departamento del Meta	220	2,5	$ 1.029.843,00	$ 566.413.650,00
TOTAL COSTO PRUEBAS DE LABORATORIO					**$ 566.413.650,00**

DESCRIPCION		MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS	Arrendamientos, servicios públicos, elementos y útiles de oficina, elementos de aseo, entre otros.	2,5	$ 6.370.379,00	$ 15.925.[illegible]50
	Mecanismos de Seguimiento y SPQR Comunicaciones (internet, datos móviles, telefonía, entre otros)	2,5	$ 3.072.154,00	$ 7.680.385,00
	Papelería, informes, impresiones y material para socialización hábitos saludables.	2,5	$ 4.050.000,00	$ 10.125.000,00
	Dotación	1	$ 6.745.409,00	$ 6.745.409,00
	Pólizas Calidad, cumplimiento, civil, entre otros	1	$ 6.347.189,00	$ 6.347.189,00
	Actualización Tecnológica (software, equipos y mantenimiento)	2,5	$ 3.892.365,00	$ 9.730.912,50
	Capacitación de personal	2,5	$ 1.912.849,00	$ 4.782.122,50
	Gastos de Representación	2,5	$ 2.800.000,00	$ 8.492.938,00
	Asesoría legal, financiera, contable permanente	2,5	$ 4.637.215,00	$ 11.593.037,50
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 81.422.941,00**

SUBTOTAL ACTIVIDADES (A+B+C+D) INCLUIDA LA UTILIDAD	**$ 2.171.521.244,62**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%	**$ 260.582.549,35**
IVA 19%	**$ 462.099.720,86**
VALOR TOTAL	**$ 2.894.203.514,83**
VALOR TOTAL (REDONDEADO)	**$ 2.894.203.515,00**

Es importante mencionar, que con el fin de seguir contando con un control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025, con la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, para el año 2026 se hace necesario suspender el día 30 de diciembre de 2025 el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, el cual tiene fecha de finalización el 30 de diciembre de 2025 y reiniciarlo el 20 de enero de 2026, para que realice el seguimiento de la fase de alistamiento del operador, sin embargo, los recursos y el tiempo no es suficiente para que realice el control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025 hasta la finalización del mismo, haciéndose preciso prorrogarlo por 2,5 meses para el año 2026 lo cual tiene un costo de $ 2.894.203.515,00, pero en el entendido que de la vigencia 2025 quedaría por ejecutar la suma de $484.194.051,00, se realizaría la adición por valor de $2.410.009.464,00.

Una vez realizados los ajustes y modificaciones pertinentes al contrato No. 1163 de 2025, se requiere una prórroga por 2,5 meses y una adición en el valor total del contrato en la suma de $2.410.009.464,00 por lo anterior, el nuevo valor total del contrato queda establecido en $11.204.134.331,00.

El presupuesto del contrato quedaría de la siguiente manera:

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 8.724.900.644,00
VALOR EJECUTADO 2025	$ 8.309.930.816,00
VALOR SIN EJECUTAR 2025	$ 414.969.828,00
VALOR BALANCE FINANCIERO FM A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 69.224.223,00
VALOR ADICIÓN No. 1	$ 2.410.009.464,00
VALOR DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION No. 1	$ 11.204.134.331,00

En conclusión, debe modificarse la CLÁUSULA SEGUNDA denominada TÉRMINO DE EJECUCIÓN, del Contrato de Prestación de Servicios No. 1163 del 2025, quedará de la siguiente manera:

De igual manera, debe modificarse la CLÁUSULA TERCERA denominada VALOR DEL CONTRATO, la cual quedara así: el valor de este contrato es por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.410.009.464,00), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

RAZONES JURIDICAS

La Secretaria de Educación Departamental, avala, aprueba y viabiliza para el Contrato No. 1163 de 2025, la PRORROGA No. 1, por 2,5 meses y ADICION No. 1 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.410.009.464,00), con el fin de garantizar el seguimiento y control, técnico, administrativo y financiero al contrato 1149 de 2025, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar mediante la modalidad Preparada en Sitio y modalidad Industrializada, desde el primer día del calendario académico escolar del 2026, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE."

Es preciso señalar que la decisión de prorrogar y adicionar el Contrato No. 1163 de 2025, responde también a criterios de economía procesal, atendiendo los antecedentes registrados por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta en vigencias anteriores, en las cuales los procesos de selección adelantados para la contratación del PAE e interventoría, culminaron con declaratorias de desierta. Ello ocurrió debido a que los oferentes que se presentaron no cumplían con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la adjudicación de las propuestas.

En virtud de este contexto y del mandato de eficiencia administrativa, el principio de economía procesal adquiere especial relevancia, pues orienta a la administración hacia la adopción de decisiones que eviten la repetición innecesaria de trámites o procedimientos que, dada la experiencia institucional reciente, podrían nuevamente resultar infructuosos y comprometer la prestación oportuna del servicio.

La adición en valor y tiempo del Contrato No. 1163 de 2025 constituye, por tanto, una medida razonable, proporcionada y ajustada a derecho para garantizar control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato De Prestación De Servicios No. 1149 de 2025, con la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, para el año 2026.

De esta manera, la prórroga y adición que se proponen se inscriben no solo en el marco de los lineamientos normativos y contractuales aplicables, sino también en el cumplimiento del deber estatal de asegurar el control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado a la prestación continua y adecuada del servicio público de alimentación escolar, evitando traumatismos, retrasos o riesgos de desatención a la población estudiantil beneficiaria.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, que facultan a las entidades contratantes para introducir modificaciones a los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, cuando ello resulte necesario para garantizar su finalidad y contribuir a la realización de los fines del Estado.

En relación con esta potestad, la Sala, mediante Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952, precisó: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...) cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"*

El articulo 14 de la Ley 80 de 1993 establece: *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

> *1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*

En relación con la modificación contractual, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido que:

> *" La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes*

elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Sobre este mismo aspecto, la doctrina ha señalado:

"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato, sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."

En términos generales, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para asegurar su finalidad y, en consecuencia, contribuir al cumplimiento de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo disponen, entre otros, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes para introducir ajustes de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

Debe recordarse que el contrato estatal es por naturaleza bilateral y sinalagmático, en la medida en que constituye un acuerdo de voluntades mediante el cual las partes se obligan recíprocamente y expresan su consentimiento; por lo tanto, es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado o prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

En relación con los acuerdos de bolsa común suscritos, la Resolución No. 335 de 2021, refiere en su artículo 9:

"(...) ARTÍCULO 9o. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN EN LAS ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

PARÁGRAFO 1o. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

---

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

a) Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas (EtnoC) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b) Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c) En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación (...)"

Al respecto, es pertinente aclarar que la información que reposa en los acuerdos de bolsa común suscritos, responde a las necesidades expuestas por lo municipios a través de sus secretarías de Educación, con quienes se coordinó la cobertura que tendría cada una de las entidades de acuerdo con las condiciones de su territorio y condiciones de cada una de las sedes educativas a atender como finalidad de dichos acuerdos. Es por ello que, para las sedes educativas que fueron priorizadas como industrializada o preparada en sitio en los acuerdos de bolsa común suscritos, fue el resultado de las necesidades expuestas por cada uno de los Municipios y quienes asumieron los compromisos en relación con la infraestructura, dotación y menaje necesario para garantizar la operación del programa y ante la imposibilidad de cumplir dichos acuerdos, allegaron las solicitudes que hoy promueven la presente modificación.

El Acuerdo No. 7 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías prevé el trámite de los i) ajustes a los proyectos de inversión viabilizados antes de la decisión de aprobación y, el de los ii) ajustes a proyectos de inversión aprobados. Respecto de estos últimos, el Artículo 4.5.1.2.1 menciona que los ajustes procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: actividades y costos, valor total del proyecto, indicadores de producto secundarios, ejecutor y, cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. No obstante, el parágrafo 5 del citado artículo señala modificaciones que no implican el trámite de un ajuste; así:

"Parágrafo 5°. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor

total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables".

Así las cosas, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías previó que una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades (siempre y cuando el valor del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto), no implica el trámite de un ajuste. Cuando se presenten estos eventos, la norma señala que debe ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el DNP; en consecuencia, la entidad designada como ejecutora del proyecto debe cumplir, únicamente, estos lineamientos dispuestos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

A continuación, se presentan los principales criterios y lineamientos que orientan la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en las entidades territoriales, los cuales se fundamentan en las siguientes disposiciones normativas y documentos técnicos:

- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 115 de 1994**, Ley General de Educación.
- **Ley 1098 de 2006**, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Base de datos del SIMAT**, insumo mediante el cual se determina el número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados que serán atendidos por el Programa.
- **Lineamientos del Programa de Alimentación Escolar**, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, contenidos en la **Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021**, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos–Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".*
- **Acuerdo No. 07 de 2022** de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- **Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025**, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante la cual se exhorta a las entidades territoriales a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario académico 2026.
- **Resolución No. 3509 de 2023**, *"Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta".*

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y RECOMENDACIÓN

De conformidad con las razones técnicas, financieras y jurídicas expuestas, y considerando la necesidad prioritaria de garantizar el control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las sedes focalizadas de los establecimientos educativos de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta, se resalta la importancia de asegurar la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, para seguir garantizando el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema de matrícula oficial, en cumplimiento de los fines del Estado y de la protección del derecho fundamental a la educación.

En armonía con lo anterior, se advierte que el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a la focalización realizada y la estructura presupuestal proyectada para la vigencia 2026 responden a factores como los acuerdos de bolsa común, el ajuste de modalidades de atención y la implementación de la jornada única en determinadas sedes educativas.

No obstante, la necesidad de gestionar la prórroga y la adición contractual surge con posterioridad a la firma del contrato y obedece a circunstancias ajenas a la voluntad del Departamento. En este contexto, y con el propósito de garantizar los fines esenciales del Estado, evitar la paralización o afectación grave del servicio de alimentación escolar y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada, se hace indispensable contar con las medidas de control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE que permitirán garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE desde el inicio del calendario académico 2026, sin traumatismos ni afectaciones a la población beneficiaria.

En atención a lo anterior, respetuosamente solicito allegar su manifestación de aceptación respecto de la adición y prórroga planteada, a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación

Firma:	**Firma**:
Elaboró: Lina María Melgarejo García	**Revisó**: Karen Vega Franco
Cargo: Supervisora contrato 1163 de 2025 – Profesional Gerencia de Cobertura	**Cargo**: Gerente de Cobertura

UNION TEMPORAL
INTERVENTORES PAE
2025

Villavicencio, diciembre 22 de 2025.

Doctora
JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación
Departamento del Meta

Ref: respuesta solicitud de adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de interventoría No. 1163 de 2025

Cordial saludo,

Una vez analizada la solicitud realizada para el trámite de la adición No. 1 y prórroga No. 1 al Contrato N° 1163 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" nos permitimos indicar que aceptamos la realización de la misma, con el fin de seguir realizando la vigilancia y control técnico, administrativo y financiero y jurídico para garantizar la adecuada ejecución del contrato de Alimentación Escolar, al igual que la correcta inversión de recursos y seguimiento al suministro de complementos alimentarios en las cantidades, calidades e inocuidad en el servicio, así como en los aspectos propios de cada modalidad (ración preparada en sitio e industrializada) que garantice a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sirviendo como un puente entre la entidad y el operador para garantizar el derecho a la alimentación escolar.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANTIAGO SOTO MOLÍNA
Representa Legal
Unión Temporal Interventores PAE 2025

Calle 19 #41-97 Villa María
Villavicencio – Meta
Correo: Ut.interventorespae2025@gmail.com
Celular: 3228540666

CIUDAD	Villavicencio	FECHA	22 de diciembre de 2025
DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 1163 DE 2025, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	$2.410.009.464,00
GRAN TOTAL:		$2.410.009.464,00

Certifico que el presente presupuesto corresponde al valor estimado por esta dependencia.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación del Meta

Firma:	**Firma**:
Elaboró: Lina María Melgarejo García	**Revisó**: Karen Vega Franco
Cargo: Supervisora contrato 1163 de 2025 – Profesional Gerencia de Cobertura	**Cargo**: Gerente de Cobertura

DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	SOLICITUD CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EJECUCIÓN DE RECURSOS	Código	F-BS-01
		Versión	07

Villavicencio, 23 de diciembre de 2025

Doctora
Jeimy Lissed Molano Moreno
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación Departamental
Gobernación del Meta



Asunto: Solicitud de Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos

Cordial Saludo,

Me permito solicitar la expedición de certificado de banco de Programas y proyectos para ejecución de recursos de acuerdo con la siguiente información:

	Nombre	No. Registro (BPIN)
1. PROYECTO	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	2025005500007

		Código dependencia
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	**15**

3. LÍNEA DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL CUAL SE SOLICITA LA CERTIFICACIÓN

CADENA DE VALOR DEL PROYECTO			FUENTE FINANCIACIÓN		META PLAN DESARROLLO		4. VALOR A CERTIFICAR DEL PLAN DE INVERSIÓN
PRODUCTO	ACTIVIDAD	RECURSOS APROBADOS ACTIVIDAD	COD	NOMBRE	COD	NOMBRE	
Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica para beneficiarios del programa de Alimentación Escolar y servicio de alimentación escolar para estudiantes de residencias escolares	$2.407.657.585,44	00AD	SGR Asignaciones Directas	41082012201	Garantizar el programa de alimentación escolar PAE como estrategia de acceso y permanencia a 82.152 estudiantes matriculados en los 28 municipios no certificados	$2.407.657.585,44
		$ 2.351.878,56	00AD	SGR Asignaciones Directas	41082012204	Garantizar anualmente el acceso a los 3690 estudiantes en edad escolar de la zona rural con el servicio	$ 2.351.878,56

						de residencia escolar como estrategia de permanencia en el sistema educativo.	
TOTAL		**$8.724.906.032,00**					**$2.410.009.464,00**

5. OBJETO DEL GASTO	**6. Valor Total que se solicita certificar**
ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 1163 DE 2025, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	$2.410.009.464,00

Resultados a obtener al ejecutar el objeto del gasto

7. Total Beneficiarios: **81.906**

Rurales 29.370

Urbanos 52.536

8. Descripción de beneficiarios

Estudiantes matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media

9. Otros resultados (cuantitativo y cualitativo)

81.906 niños, niñas y adolescentes registrados en la matrícula oficial del departamento, discriminados así:

El Programa de Alimentación Escolar – PAE tiene una cobertura de atención de setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres (78.883) niños, niñas y adolescentes en calidad de externos y jornada única en los 28 municipios no certificados del departamento del Meta.

Servicio de Alimentación a Residencias Escolares tiene una cobertura de atención de tres mil veintitrés (3.023) niñas, niños y adolescentes registrados en sistema de matrícula oficial en 24 municipios no certificados del departamento del Meta.

10. MARCADOR TRAZADOR PRESUPUESTAL

COMUNIDADES

N.A.R.P		**INDÍGENAS**		**EQUIDAD DE LA MUJER**		**NO APLICA**	**X**

11. BENEFICIARIOS DE LA INVERSIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

	Hombres	**Mujeres**	**LGTBI**	**Subtotal**
Primera Infancia	2.763	2.751		5.514
Infancia	19.764	19.154		38.918
Adolescencia	18.645	18.534		37.179
Juventud	193	100		293
Adulto	1	1		2
Adulto Mayor				0
SUMATORIA	**41.366**	**40.540**	**0**	**81.906**

Víctima	**Discapacidad**	**Afro**	**Indígena**	**Pobreza extrema**	**Otro**	**Subtotal**
263	25	5	44			337
6.362	450	174	674			7.660
12.020	944	295	820			14.079
118	38	7	29			192
						0
						0
18.763	**1.457**	**481**	**1.567**	**0**	**0**	**22.268**

CRITERIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA, LEGAL Y ECONÓMICA:

12. PERTINENCIA DEL OBJETO DEL GASTO CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Con la ejecución de las actividades previstas, se da cumplimiento a los objetivos plasmados en el proyecto BPIN 2025005500007, para lo cual se ajustaron las actividades y se realizó la modificatoria No. 4, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1149 de 2025, habiendo como justificación garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar de acuerdo en lo dispuesto en la Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, *"Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026"*, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en la cual se insta a las Entidades Territoriales Certificadas a adelantar de manera eficiente y oportuna todas las acciones de planeación necesarias para garantizar la ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario académico 2026. Asimismo, considerando lo establecido en la Resolución No. 5342 del 28 de octubre de 2025, *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026 para los establecimientos educativos oficiales ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*, la cual fija el inicio de clases para el día 2 de febrero de 2026, fecha en la que debe estar asegurada la prestación del servicio de alimentación escolar.

La Entidad ha considerado necesario adelantar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1163 de 2025, con el propósito de que sigan realizando la vigilancia y control técnico, administrativo y financiero y jurídico para garantizar la adecuada ejecución del contrato de Alimentación Escolar, al igual que la correcta inversión de recursos y seguimiento al suministro de complementos alimentarios en las cantidades, calidades e inocuidad en el servicio, así como en los aspectos propios de cada modalidad (preparada en sitio e industrializada) que garantice a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sirviendo como un puente entre la entidad y el operador para garantizar el derecho a la alimentación escolar.

Con el propósito de regular la línea sobre el funcionamiento del programa de alimentación escolar en el ámbito nacional como una estrategia para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial fomentando hábitos alimenticios saludables a través del suministro de un complemento alimentario, el Ministerio de Educación nacional expidió el decreto 1852 de 2015 y la resolución 335 de 2021, los cuales establecen las actividades y responsabilidades de los diferentes actores que se encuentran involucrados en torno al desarrollo adecuado del programa. En ese orden, se da cumplimiento a los lineamientos de la Unidad de Alimentos para Aprender, incluyendo el anexo de participación ciudadana para el control del servicio, y se garantiza la implementación del Programa de Alimentación Escolar mediante la ejecución de recursos asignados.

La presente solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato No. 1163 de 2025, se realiza con el fin de extender la vigencia del contrato hasta el año 2026, con el propósito de que sigan realizando la vigilancia y control técnico, administrativo y financiero y jurídico para garantizar la adecuada ejecución del contrato 1149 de 2025 que efectúa prestación del servicio de Alimentación Escolar, al igual que la correcta inversión de recursos y seguimiento al suministro de complementos alimentarios en las cantidades, calidades e inocuidad en el servicio, así como en los aspectos propios de cada modalidad (preparada en sitio e industrializada) que garantice a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sirviendo como un puente entre la entidad y el operador para garantizar el derecho a la alimentación escolar, a través de un esquema de interventoría que realice el seguimiento en cada uno de los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero y legal del contrato principal suscrito.

13. CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL GASTO Y EL MARCO LEGAL

La Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores» en el Anexo técnico administrativo y financiero indica que "las entidades

territoriales en el marco de su autonomía administrativa podrán hacer uso de cualquiera de los dos mecanismos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión corresponde al *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato por la misma entidad territorial, cuando se requieran conocimientos especializados"*, mientras que la interventoría corresponde al *"seguimiento técnico sobre el cumplimiento del contrato, realizado por una persona natural o jurídica contratada por la Entidad Territorial, cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados"* Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato. Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la Entidad Territorial debe contar con cualquiera de las figuras definidas en la Ley 1474 de 2011 para adelantar el adecuado seguimiento y verificación de la ejecución de los contratos en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del Programa de Alimentación Escolar. No obstante, aunque no concurran los dos mecanismos, para la vigilancia de un contrato podrá existir la división de funciones optimizando los recursos y la articulación de actividades y acciones"

Para el proyecto "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", con el código BPIN No. 2025005500007, el Departamento del Meta, tiene a su cargo la obligación de realizar la interventoría del contrato, razón por la cual se plantea la necesidad de contratar un interventor externo para garantizar el desarrollo de las actividades propias del contrato principal.

Conforme al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La administración Departamental, como entidad ejecutora del proceso contractual que se desarrolla para efectos de la ejecución del proyecto de inversión con recursos de regalías requiere la vigilancia, seguimiento y control, con el fin de garantizar la inversión dando cumplimiento a normas nacionales vigentes, a los procedimientos técnicos, legales, administrativos y financieros requeridos con el fin de realizar la revisión de los protocolos, cantidades y calidades de los productos a entregar a los estudiantes que permita satisfacer las necesidades para las que fueron adquiridos; regida por la normatividad Nacional y departamental, la cual realice la vigilancia integral de la ejecución del contrato principal, mediante un interventor que garantice la correcta ejecución de los servicios, contribuyendo de esta forma con la calidad y cantidad de estos, lo que se refleja en el cumplimiento de las metas planteadas.

El contratista deberá tener en cuenta la normatividad referente al objeto a intervenir en especial para efectos de los procesos de adquisición, procesamiento, preparación y distribución de los alimentos, las condiciones de higiene, calidad y oportunidad, establecidas en el *Decreto 3075 de 1997 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones"*, los estudios previos, el contrato y demás documentos derivados de éste.

14. DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Las actividades para ejecutar se encuentran acorde a los precios de mercado, soportado mediante cotizaciones a empresas del sector para la vigencia 2025 y continúan con el mismo valor para la vigencia 2026.

15. OBSERVACIONES

Proyecto financiado con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, el valor de la actividad de interventoría corresponde al valor de $ 11.204.134.331,00

Atentamente,

Firma Solicitante

Nombre	**Jenny Andrea Capote Avendaño**
Cargo	Secretaria de Educación
Correo	educacion@meta.gov.co
Teléfono	6818500 ext 2000

Firma de quien revisó

Nombre	**Karen Vega Franco**
Cargo	Gerente de Cobertura
Correo	gerenciacobertura@meta.gov.co
Teléfono	3138196415

Firma de quien elaboró

Nombre	**Irma Medina Granados**
Cargo	CPS 1541/2025 Equipo PAE
Correo	lmedina291980@gmail.com
Teléfono	3142963883

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DAPD GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y BANCO DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

En cumplimiento del Numeral 3.4.1.3 del Artículo 3° del Decreto 0460 de 2012 y el Artículo 20 del Decreto 032 de 2015,

Certifica que el Proyecto:

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

Se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID bajo el número: **2025005500007**

Observaciones: Decreto Nº 097 de 2025 Por medio del cual se prioriza y se aprueba recursos para un proyecto de inversión financiado con cargo a las fuentes del Sistema General de Regalías. Decreto Nº 104 de 2025 Por medio del cual se adicionan unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías bienio 2025-2026 del departamento del Meta. Certificación emitida el 11/04/2025 por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, con la acreditación de los requisitos previos al inicio de la ejecución de conformidad con las indicaciones definidas en el parágrafo transitorio tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020 expedido por el DNP, presentados por la Secretaría de Educación Departamental. Ajuste del proyecto por disminución en el número de beneficiarios por exclusión de beneficiarios con matrícula cero, inclusión de nueva sede reaperturada, cambios en modalidad de industrializada a preparada en sitio, exclusión de beneficiarios de sedes Humapo y la Victoria (indígena) y sede Yaliakeisy por atención para pueblos indígenas con otro proyecto con fuente 96, aumento aproximado en 20, 21 y 25 días de atención para el 2026.

En la fecha 23 de diciembre de 2025, la Unidad Ejecutora ***SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*** ha solicitado certificación de Banco de Programas y Proyectos para ejecución de recursos, conforme a la siguiente información:

Estructura del Plan de Desarrollo "***El Gobierno de la Unidad 2024-2027***":

PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.8 LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DEL META.	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA.	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión	Sector 22 - Educación.	Meta 41082012204. Garantizar anualmente el acceso a los 3690 estudiantes en edad escolar de la zona rural con el servicio de residencia escolar como estrategia de permanencia en el sistema educativo.
PILAR 4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATÉGICO PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.8 LÍNEA ESTRATÉGICA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DEL META.	4.1.8.2 PROGRAMA COBERTURA EDUCATIVA.	4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión	Sector 22 - Educación.	Meta 41082012204. Garantizar anualmente el acceso a los 3690 estudiantes en edad escolar de la zona rural con el servicio de residencia escolar como estrategia de permanencia en el sistema educativo

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL – BPPID – EJECUCIÓN DE RECURSOS	CÓDIGO:	F-PE-19
		VERSIÓN:	01

Actividad o componente a ejecutar: *Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica para eneficiarios del Programa de Alimentación Escolar y servicio de alimentación escolar para estudiantes de esidencias escolares.*

bjeto del gasto: *Adición Nº 1 y Prórroga Nº 1 al Contrato 1163 de 2025, cuyo objeto es: Interventoría técnica, dministrativa, financiera y jurídica al Programa de Alimentación Escolar (PAE) y servicio de alimentación scolar para estudiantes de residencias escolares en los 28 municipios no certificados del departamento del leta.*

alor: $2,407,657,585.44. Fuente de Financiación: 00AD Asignaciones Directas 20%

alor: $ 2,351,878.56. Fuente de Financiación: 00AD Asignaciones Directas 20%

alor total: $2,410,009,464.00

bras o actividades adicionales: NO

ertificación expedida en la ciudad de Villavicencio, en la fecha: 23 de diciembre de 2025

JEIMMY LISSED MOLANO MORENO
Gerente de Inversión Pública y Banco de Proyectos

laboro: Dida Amézquita H.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

SCDP 14425
14225

DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.099.149-8	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	F-BS-03
		Versión:	05

Fecha:	22 de diciembre del 2025
Dependencia ordenadora del gasto:	Secretaría de Educación

Objeto del gasto:	ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO 1163 DE 2025, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META ,			
Término de ejecución del contrato:	DIEZ (10) MESES			
BPIN (Sólo inversión):	2025005500007			
Trazador presupuestal (Marque con X o N/A) :	Indígenas	N/A	Equidad de la Mujer	N/A
	Víctimas	N/A	Construcción de Paz	N/A
	Discapacidad	N/A	Adolescencia	X
	N.A.R.P	N/A	Infancia	X
	Nota:(Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras (NARP)			
Número de rubro presupuestal:	0320 - 2.3.22.2201.0700.121.2.3.2.02.02.008 - 00AD 00AD-2201-0700-2025-00550-0007			
Nombre rubro presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN RESIDENCIAS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META			

No. Ítem	CPC	Valor
N/A	N/A	$ 2.410.009.464,00
Valor total solicitud:		**$ 2.410.009.464,00**

Valor total solicitud en letras:	DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Nombre:	**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**
Cargo:	Secretaria de Educación
Ordenador del Gasto	

Nombre:	**KAREN VEGA FRANCO**
Cargo:	Gerente de Cobertura
Reviso	

Nombre:	**IRMA MEDINA GRANADOS**
Cargo:	CPS 179/2025 Equipo PAE
Digitó	

DEPARTAMENTO DEL META
OFICINA DE PRESUPUESTO
RECIBI
FECHA 24 DIC. 2025
HORA 1020

GOBERNACION DEL META

NIT. 892000148-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DEPARTAMENTO DEL META
NIT 892.000.148-8

Certificado No. **5567**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 24 dic. 2025

Objeto: BPIN 2025005500007 ADICION No 1 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO 1163 DE 2025 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURIDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE Y SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión	**BPIN 2025005500007 IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**	
0320 - 2.3.22.2201.0700.121.2.3.2.02.02.00 8 - 00AD	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica Asignaciones Directas 20%	2.410.009.464,00
	TOTAL CERTIFICADO	2.410.009.464,00

Gerente de Presupuesto

Elaboró: JULIAROJAS

5562

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdcurrea	DIANA MARCELA CURREA ALFONSO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-50000	DEPARTAMENTO DEL META
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-24-10:30 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14225	**Fecha Registro:**	2025-04-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-50000 DEPARTAMENTO DEL META		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	8.724.906.032,00	**Valor Total Operaciones:**	2.410.004.076,00	**Valor Actual.:**	11.134.910.108,00	**Saldo x Comprometer:**	2.410.009.464,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14425	**Fecha Registro:**	2025-04-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-50000 DEPARTAMENTO DEL META	00AD-2201-0700-2025-00550-0007 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	Nación	AD50000	CSF	2025-11-26		-5.388,00		
					2025-12-24		2.410.009.464,00		

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdcurrea	DIANA MARCELA CURREA ALFONSO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	02-50000	DEPARTAMENTO DEL META
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-24-10:30 a. m.	

2025-04-22				
Total:	8.724.906.032,00	2.410.004.076,00	11.134.910.108,00	2.410.009.464,00

Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META

Firma Responsable

Villavicencio, 24/12/2025

DEPENDENCIA: EDUCACION

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30.080.531 de Villavicencio – Meta, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Meta, nombrado(a) mediante Decreto No. 441 de fecha 25 de septiembre de 2024 y posesionado(a) según consta en el Acta No. 125 de fecha 25 de septiembre de 2024, facultado(a) para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2025005500007 según certificado expedido el 23/12/2025.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
5567	24/12/2025	N/A	N/A	0320 - 2.3.22.2201.0700.121.2.3.2.02.02.006 - 00AD	SSF	$ 2.410.009.464,00	$ 2.410.009.464,00
14225				00AD-2201-0700-2025-00550-0007	CSF		
TOTALES						**$ 2.410.009.464,00**	**$ 2.410.009.464,00**

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1163 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80 10 15 00	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
80 11 15 00	Desarrollo de Recursos Humanos

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
80 11 16 00	Servicios de Personal Temporal
80 11 17 00	Reclutamiento de Personal
80 12 17 00	Servicios de Responsabilidad Civil
80 16 15 00	Servicios de Apoyo Gerencial
81 14 15 00	Control de Calidad
84 11 15 00	Servicios Contables
84 11 16 00	Servicios de Auditoría
85 15 15 00	Tecnología de Alimentos
85 15 16 00	Asuntos Nutricionales
85 15 17 00	Planeación y Ayuda de Política de Alimentos
93 13 16 00	Planeación y Programas de Políticas de Alimentos y Nutrición

*** UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE LA PRORROGA	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

LUGAR DE EJECUCIÓN
El estipulado con ocasión a la suscripción del Contrato No. 1163 de 2025

VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO, de Prestación de Servicios No. 1163 del 2025, teniendo en cuenta la adición por **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.410.009.464,00)** y su forma de pago se realizará conforme a las mismas condiciones y términos pactados inicialmente sin ninguna fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO:

El departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO DEL META, cancelará al contratista el valor total del contrato según la forma de pago establecida en el Contrato No. 1163 de 2025, conforme a las mismas condiciones y términos pactados inicialmente sin ninguna fórmula de reajuste.

ESTUDIO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Lo estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección que dieron origen al Contrato No. 1163 de 2025, y adicional a estos, se señala la cronología, y condiciones actuales del contrato, junto con la justificación técnica, jurídica y financiera que realizada.

1. Que el día 12 de mayo de 2025, el departamento del Meta a través de Resolución No. 2542 de 2025 adjudicó el proceso de Licitación Pública No. GCSJ-LP-002-2025 al CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META, representado legalmente por JUAN PABLO TRUJILLO BAENA, identificado con cedula de ciudadanía 8.780.626, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($118.932.392.000,00).

2. Que el día 14 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO DEL META y el CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META, celebraron el Contrato No. 1149 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

3. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025, cuenta con Registro Presupuestal No. 5323 y SPGR: 22025 del 15 de mayo de 2025 por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($118.932.392.000,00).

4. Que el día 16 de mayo de 2025, el Departamento del Meta a través de Resolución No. 2673 de 2025 adjudicó el proceso de concurso de méritos No. GCSJ-CM-005-2025 a la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, representado legalmente por SANTIAGO SOTO MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía 1.015.393.643, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00).

5. Que el día 16 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO DEL META y la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 20255, celebraron el Contrato No. 1163 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

6. Que el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, cuenta con Registro Presupuestal No. 5365 y SPGR: 22125 del 16 de mayo de 2025 por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00).

7. Que el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y con fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2025, en virtud de lo anterior, a partir de dicha fecha de suscripción la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, asume la interventoría del contrato de prestación de servicios No. 1149 de 2025.

8. Que el Contrato de Prestación De Servicios No. 1149 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y con fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2025.

9. Que, en dicho negocio jurídico, las partes establecieron como término de ejecución inicial del Contrato No. 1149 de 2025, CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS PARA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA (EXTERNOS Y JORNADA UNICA) Y CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO (EXTERNOS Y JORNADA UNICA); Y CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) DÍAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO POR TIEMPOS DE CONSUMO (DESAYUNO, REFRIGERIO MAÑANA, ALMUERZO, REFRIGERIO TARDE Y CENA).

10. Que, mediante Resolución No. 4671 de fecha 24 de octubre de 2024, se estableció el calendario académico general para el año lectivo 2025, en las instituciones y centros educativos oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

11. Que mediante Resolución No. 008 del 3 de enero de 2025, la Secretaría de Educación del Meta modifico el calendario escolar emitido mediante Resolución No. 4671 de 2024, estableciendo como nueva fecha de inicio del periodo académico el 10 de febrero de 2025.

12. Que, previo al inicio del Contrato No. 1149 de 2025, fueron allegadas solicitudes por parte de los directivos de las instituciones educativas, en las cuales solicitaban cambios en la modalidad de implementación del Programa de Alimentación Escolar, razón por la cual se procedió por parte de la interventoría del contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE a dar trámite al acta modificatoria No. 01 del contrato 1149 de 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se modificó la cláusula segunda – denominada

TÉRMINO DE EJECUCIÓN de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS PARA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA (EXTERNOS Y JORNADA UNICA) Y CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO (EXTERNOS Y JORNADA UNICA); Y CIENTO SETENTA Y TRES (173) DÍAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO POR TIEMPOS DE CONSUMO (DESAYUNO, REFRIGERIO MAÑANA, ALMUERZO, REFRIGERIO TARDE Y CENA). Así mismo, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 1.

13. Que, durante la ejecución del Contrato No. 1149 de 2025, fueron allegadas solicitudes por parte de los directivos de las instituciones educativas, en las cuales solicitan cambios en la modalidad de implementación del Programa de Alimentación Escolar, de modalidad industrializada a modalidad preparada en sitio, en las cuales manifiestan los motivos por los cuales realizan las solicitudes y que una vez realizadas las visitas por parte de la interventoría se da viabilidad para el cambio de modalidad, de igual manera, se hizo necesario la inclusión a jornada única de algunas sedes educativas que fueron autorizadas con posterioridad a la suscripción del contrato, razón por la cual se procedió por parte de la interventoría del contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE a dar trámite al acta modificatoria No. 02 del contrato 1149 de 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se modificó la CLÁUSULA TERCERA denominada VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios N° 1149 del 2025, la cual quedará de la siguiente manera: *"VALOR DEL CONTRATO: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($101.962.650.594,00), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución".* Así mismo, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 2.

14. Que, durante la ejecución del Contrato No. 1149 de 2025, teniendo en cuenta las solicitudes por parte de los rectores de diferentes establecimientos educativos en que solicitan cambio de las modalidades focalizadas, la inclusión de cambios de reconocimientos oficiales o cambios de nombres de sedes, retirar de la focalización algunas sedes educativas que tienen cierre temporal o definitivo, incluir una sede reaperturada, así mismo retirar de la priorización las sedes educativas para la vigencia 2026, que van a ser atendidas mediante el contrato No. 2382 de 2025 con el RESGUARDO INDÍGENA COROCITO YOPALITO WACOYO, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITÁN Y PUERTO LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META", a través del cual se ejecutara el PAE para pueblos indígenas, según la resolución 18858

de 2018, en las instituciones educativas indígenas o mayoritariamente indígenas de los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental en los Municipios de Puerto Gaitán y Puerto López del Departamento del Meta, dichos beneficiarios se atenderán desde el primer día calendario escolar a través del proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE a través del suministro de complementos alimentarios y servicio de alimentación en residencias escolares en las sedes educativas oficiales de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta" identificado con BPIN 202500000028859, con recursos de Alimentación Escolar fuente 96. Por lo anterior, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 3 al contrato No. 1149 de 2025.

15. Que, considerando la Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, *"Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026"*, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025 *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*, en el cual se establece el inicio de clases del calendario académico para el año lectivo 2026 el día 2 de febrero de 2026, se realizó la modificatoria No. 4, Adición No 1 y Prórroga No. 1 al contrato 1149 de 2025, donde la cantidad de beneficiarios vario conforme a la focalización establecida en el año 2025, para ser atendida desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2026, de acuerdo PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE establecida con la modificatoria No. 3. Con la prórroga se estableció como fecha de finalización el día 27 de marzo de 2026 y se adiciono un valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIETOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.326.590.776,00), para un nuevo valor de contrato 1149 de 2025 por CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($118.289.241.370,00).

16. Que, mediante oficio con fecha del **22 de diciembre de 2025**, la Secretaría de Educación del Departamento del Meta presentó al CONTRATISTA la solicitud de aprobación de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1163 de 2025, con el fin de ajustar los términos conforme a las necesidades identificadas.

17. Que, a través de oficio del **22 de diciembre de 2025**, el CONTRATISTA manifestó su aceptación formal a la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 1, expresando su conformidad con los ajustes propuestos y su disposición para su implementación.

18. Que se cuenta con Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos de fecha **23 de diciembre de 2025** del proyecto identificado con BPIN 2025005500007 "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" para la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1.

19. Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5567 y SPGR: 14225 del **24 de diciembre de 2025** por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.410.009.464,00) para la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1.

20. Que, en virtud de lo anterior, se procede a formalizar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1163 de 2025, con las siguientes razones:

RAZONES TÉCNICAS:

A través del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META", identificado con BPIN 2025005500007, el Departamento del Meta celebró los siguientes contratos para prestar el servicio de alimentación escolar:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO
Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	14 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025	Hasta el 12 de diciembre de 2025	$118.932.392 .000
Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	16 de mayo de 2025	16 de mayo de 2025	Hasta el 30 de diciembre de 2025	$8.724.900.644,00
				TOTAL	**$ 127.657.292.644,00**

Los valores establecidos inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025 son acordes a la propuesta presentada durante el proceso de licitación pública GCSJ-LP-002-2025. Asimismo, las cotizaciones presentadas contienen la estructura de costos por cada modalidad de complemento alimentario. Se determinó el coste de las raciones unitarias suministradas en las modalidades (Industrializada y Preparada en Sitio) y niveles de escolaridad (preescolar y primaria – secundaria y media).

El valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025 es acorde al valor presentado en la propuesta por el contratista, resultado del concurso de méritos GCSJ-CM-002-2025.

Conforme a la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE establecida con la modificatoria No. 3 del contrato No. 1149 de 2025, se modificó la focalización del contrato para la prestación del servicio en la vigencia 2026, donde la cantidad de beneficiarios vario para ser atendida desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2026, de acuerdo a los compromisos adquiridos en los acuerdos de la bolsa común firmados entre la ETC y las ETNoC, y las solicitudes por parte de los rectores de diferentes establecimientos educativos en que solicitaron cambio de las modalidades focalizadas, la inclusión de cambios de reconocimientos oficiales o cambios de nombres de sedes, se retiró de la focalización algunas sedes educativas que tienen cierre temporal o definitivo, se incluyeron sedes reaperturadas, así mismo, se retiró de la priorización las sedes educativas para la vigencia 2026, que van a ser atendidas mediante el contrato No. 2382 de 2025 con el RESGUARDO INDÍGENA COROCITO YOPALITO WACOYO, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITÁN Y PUERTO LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META", a través del cual se ejecutara el PAE para pueblos indígenas, según la resolución 18858 de 2018, en las instituciones educativas indígenas o mayoritariamente indígenas de los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental en los Municipios de Puerto Gaitán y Puerto López del Departamento del Meta, dichos beneficiarios se atenderán desde el primer día calendario escolar a través del proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE a través del suministro de complementos alimentarios y servicio de alimentación en residencias escolares en las sedes educativas oficiales de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta" identificado con BPIN 202500000028859, con recursos de Alimentación Escolar fuente 96.

Acorde en lo dispuesto en la Circular 006 del 15 de agosto de 2025, "*DIRECTRICES PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026*" expedida por DIRECTOR GENERAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, donde "*... INSTA a los destinatarios de la misma, a adelantar de manera eficiente y oportuna, las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario, en su respectiva jurisdicción, durante la vigencia 2026...*"expedida por Unidad Administrativa Especial

de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, y la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025 *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*, en el cual se establece el inicio de clases del calendario académico para el año lectivo 2026 el día 2 de febrero de 2026, se realizó la redistribución de las cantidades de complementos alimentarios, debido a que no se ejecutaron todos los complementos alimentarios proyectados para el año 2025, sin realizar un aumento en el valor de la ración para el año 2026, sin crear nuevas actividades y sin afectar el valor total del proyecto. Tomando en consideración las variaciones en el gasto por actividades del proyecto los cuales se encuentran asociados a los ajustes derivados de las modificatorias contractuales aprobadas y de la ejecución diaria presentada en cada sede educativa, las cuales variaron el valor de determinadas actividades respecto a lo originalmente contratado, se realizó la modificatoria No. 4 , adición No. 1 y prorroga No. 1 al contrato 1149 de 2025, debido a la variación de la cantidad de raciones servidas diariamente en cada sede educativa, las cuales dependen directamente de la matrícula reportada y validada en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) y el aumento en el número de días de atención.

Durante la vigencia 2025, el contrato No. 1163 de 2025, no tuvo modificatorias, ni adiciones, ni prórrogas.

RAZONES FINANCIERAS:

Con la presente adición y prórroga al contrato No. 1163 de 2025, se tiene como objetivo principal garantizar el seguimiento y control, técnico, administrativo y financiero al contrato No. 1149 de 2025, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar mediante la modalidad Preparada en Sitio y modalidad Industrializada, desde el primer día del calendario académico escolar del 2026, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021. "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE."

Con lo anteriormente mencionado, la necesidad de realizar la presente modificatoria se debe a procura prorrogar el contrato por 3 meses del año 2026, para no desamparar el contrato principal, asimismo, realizarle una adición en valor para completar los recursos hasta la finalización del mismo, con el fin de que siga realizando el seguimiento y control en cada una de las sedes educativas ubicadas en los establecimientos educativos oficiales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta, donde se presta el servicio de alimentación bajo las modalidades de atención industrializada y preparada en sitio a estudiantes externos y jornada única y la modalidad de atención preparada en sitio por tiempos de consumo (desayuno, refrigerio

mañana, almuerzo, refrigerio tarde y comida) a estudiantes de residencias escolares, de acuerdo con la priorización realizada por la entidad teniendo en cuenta los acuerdos suscritos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC META y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción.

La adición y prórroga al contrato No. 1163 de 2025 se realiza sin crear nuevas actividades y sin modificar el valor total del proyecto aprobado, con el fin de lograr cumplir el alcance y objetivos del proyecto, y como es de conocimiento, el Programa de Alimentación Escolar – PAE, que beneficia a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta, es entregado únicamente durante el calendario escolar, por este motivo, se requiere realizar la suspensión el día 30 de diciembre de 2025, con el propósito de permitir al contratista realizar los trámites administrativos inherentes al cierre de la operación, tales como la presentación de informes, consolidación de soportes y gestión de los procedimientos asociados a los pagos, actividades que resultan esenciales del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al Programa de Alimentación Escolar.

En consecuencia, la suspensión del contrato No. 1163 de 2025 se realizaría a partir del 31 de diciembre de 2025 al 19 de enero de 2026, una vez se reinicie el contrato, a partir del día 20 de enero de 2026 , tiempo en que el operador debe dar inicio a la fase de alistamiento, la cual debe culminar a más tardar el día 1 de febrero de 2026, ya que el servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se debe iniciar el día 2 de febrero de 2026, según lo establecido en la Resolución No. la Resolución No. 5342 de 28 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta".

La actual adición se hace con los recursos no ejecutados durante el tiempo del 16 al 30 de diciembre de 2025, donde el contratista solo debe realizar el cobro por concepto relacionado al talento humano, que realizara actividades como la presentación de informes, consolidación de soportes y gestión de los procedimientos asociados a los pagos, actividades que resultan esenciales del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al Programa de Alimentación Escolar.

Teniendo en cuenta el valor de un mes del Talento Humano con el factor multiplicador de 1,5376 cuesta $ 304.111.901,83, como se muestra a continuación:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$ 9.958.343,28

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$9.958.343,28
	Coordinador Area Jurídica	$ 6.476.550,00	1,5376	1	1,0	9.958.343,3	$ 9.958.343,28
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,5376	20	1,0	9.159.483,2	$183.189.664,00
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,5376	2	1,0	5.620.781,4	$ 11.241.562,74
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,5376	1	1,0	3.868.939,9	$3.868.939,87
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			26			$228.175.196,45
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%							$ 27.381.023,57
IVA 19%.							$ 48.555.681,80
VALOR TOTAL.							$ 304.111.901,83

El valor de un mes del Talento Humano descontando del factor multiplicador el cobro del 5% correspondiente al Sena e ICBF, pasando de 1,5376 a 1,4876, se obtiene un valor de $294.222.727,08, como se muestra a continuación:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Área Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,7
	Coordinador Área Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,7
	Coordinador Área Jurídica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	1,0	9.634.515,8	$ 9.634.515,7
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,4876	20	1,0	8.861.633,2	$ 177.232.664,0
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,4876	2	1,0	5.438.003,6	$ 10.876.007,2
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	1,0	3.743.128,9	$ 3.743.128,8
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			26			$ 220.755.347,4
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%							$ 26.490.641,6
IVA 19%							$ 46.976.737,9
VALOR TOTAL							$ 294.222.727,0

De lo anterior se obtiene una diferencia de $9.889.174,75 por mes, multiplicado por 7 meses que se ha cobrado dentro de los pagos efectuados, se obtiene un saldo a favor del Departamento por valor de $ 69.224.223,23.

De igual manera, teniendo en cuenta la ejecución del 16 al 30 de diciembre de 2025, descontando del factor multiplicador el cobro del 5% correspondiente al Sena e ICBF, pasando de 1,5376 a 1,4876, se tendría el siguiente valor:

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	VIR MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$4.817.257,89
	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$ 4.817.257,89
	Coordinador Area Jurídica	$6.476.550,00	1,4876	1	0,5	9.634.515,8	$4.817.257,89
	Supervisores de Campo	$5.957.000,00	1,4876	20	0,5	8.861.633,2	$ 88.616.332,00
	Técnico o Tecnólogo	$3.655.555,00	1,4876	2	0,5	5.438.003,6	$ 5.438.003,62
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	0,5	3.743.128,9	$ 1.871.564,44
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			26			**$110.377.673,72**

DESCRIPCIÓN		MUNICIPIO	INST X MUNICIPIO	VISITAS X MES	CANTIDAD X MUNICIPIO AL MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
B. VISITAS TÉCNICAS	**Visitas técnicas de verificación a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta**	ACACIAS	8	3	24	0	**$ 512.889,00**	**$ 0,00**
		BARRANCA DE UPIA	1	3	3	0	**$ 577.862,00**	**$ 0,00**
		CABUYARO	3	3	9	0	**$ 577.862,00**	**$ 0,00**
		CASTILLA LA NUEVA	3	3	9	0	**$ 661.045,00**	**$ 0,00**
		CUBARRAL	2	3	6	0	**$ 661.045,00**	**$ 0,00**
		CUMARAL	4	3	12	0	**$ 512.889,00**	**$ 0,00**

DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	INST X MUNICIPIO	VISITAS X MES	CANTIDAD X MUNICIPIO AL MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	EL CALVARIO	2	3	6	0	$ 963.979,00	$ 0,00
	EL DORADO	1	3	3	0	$ 661.045,00	$ 0,00
	EL CASTILLO	2	3	6	0	$ 661.045,00	$ 0,00
	FUENTEDEORO	3	3	9	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
	GRANADA	10	3	30	0	$ 945.394,00	$ 0,00
	GUAMAL	1	3	3	0	$ 661.045,00	$ 0,00
	LA MACARENA	10	3	30	0	$ 1.739.246,00	$ 0,00
	MAPIRIPAN	3	3	9	0	$ 1.365.008,00	$ 0,00
	LEJANIAS	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
	MESETAS	5	3	15	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
	PUERTO CONCORDIA	5	3	15	0	$ 1.668.273,00	$ 0,00
	PUERTO GAITAN	8	3	24	0	$ 2.838.732,00	$ 0,00
	PUERTO LLERAS	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
	PUERTO LOPEZ	11	3	33	0	$ 851.637,00	$ 0,00
	PUERTO RICO	4	3	12	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
	RESTREPO	3	3	9	0	$ 512.889,00	$ 0,00
	SAN CARLOS DE GUAROA	3	3	9	0	$ 661.045,00	$ 0,00
	SAN JUAN DE ARAMA	3	3	9	0	$ 1.068.883,00	$ 0,00
	SAN JUANITO	1	3	3	0	$ 963.979,00	$ 0,00
	SAN MARTIN	4	3	12	0	$ 577.802,00	$ 0,00
	URIBE	3	3	9	0	$ 1.250.927,00	$ 0,00
	VISTAHERMOSA	6	3	18	0	$ 1.122.438,00	$ 0,00
TOTAL COSTO VISITAS TÉCNICAS		**117**		**351**			**$ 0,00**

DESCRIPCION		CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C. PRUEBAS DE LABORATORIO	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificado del departamento del Meta	220	0	$ 1.029.843,00	$0,00
TOTAL COSTO PRUEBAS DE LABORATORIO					**$0,00**

DESCRIPCION		MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS	Arrendamientos, servicios públicos, elementos y útiles de oficina, elementos de aseo, entre otros.	0,5	$ 6.370.379,00	$ 3.185.189,50
	Mecanismos de Seguimiento y SPQR Comunicaciones (internet, datos móviles, telefonía, entre otros)	0,5	$ 3.072.154,00	$ 1.536.077,00
	Papelería, informes, impresiones y material para socialización hábitos saludables.	0,5	$ 4.050.000,00	$ 2.025.000,00
	Dotación	0	$ 6.745.409,00	$ 0,00
	Pólizas Calidad, cumplimiento, civil, entre otros	0	$ 6.347.189,00	$ 0,00
	Actualización Tecnológica (software, equipos y mantenimiento)	0,5	$ 3.892.365,00	$ 1.946.182,50
	Capacitación de personal	0,5	$ 1.912.849,00	$ 956.424,50
	Gastos de Representación	0,5	$ 2.800.000,00	$ 1.400.000,00
	Asesoría legal, financiera, contable permanente	0,5	$ 4.637.215,00	$ 2.318.607,50
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 13.367.481,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES (A+B+C+D) INCLUIDA LA UTILIDAD				**$ 123.745.154,72**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%				**$ 14.849.418,57**
IVA 19%				**$ 26.332.968,93**
VALOR TOTAL				**$ 164.927.542,22**
VALOR TOTAL (REDONDEADO)				**$ 164.927.542,00**

BALANCE FINANCIERO A 30 DE DICIEMBRE DE 2025

PERIODO	VR EJECUTADO	EJECUTADO TOTAL	SALDO	% PERIODO
VALOR DEL CONTRATO	$8.724.900.644,00			100%
MAYO 16 - JUNIO 15 DE 2025	$1.177.244.554,34	$1.177.244.554,34	$7.547.656.089,66	13,49%
JUNIO 16 - JULIO 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$2.337.039.294,07	$6.387.861.349,93	13,29%
JULIO 16 - AGOSTO 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$3.496.834.033,80	$5.228.066.610,20	13,29%
AGOSTO 16 - SEPTIEMBRE 15 DE 2025	$1.168.785.020,84	$4.665.619.054,64	$4.059.281.589,36	13,40%
SEPT 16 - OCT 15 DE 2025	$1.159.794.739,73	$5.825.413.794,37	$2.899.486.849,63	13,29%
OCTUBRE 15 - NOVIEMBRE 16 DE 2025	$1.159.794.739,73	$6.985.208.534,10	$1.739.692.109,90	13,29%
NOV 16 - DIC 15DE 2025	$1.159.794.739,73	$8.145.003.273,83	$579.897.370,17	13,29%
DICIEMBRE 16 - DICIEMBRE 30 DE 2025	$164.927.542,22	$8.309.930.816,00	$414.969.828,00	1,89%
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO		$414.969.828,00		4,76%

PROYECCION DE 2,5 MESES OFERTA ECONOMICA DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	V/R MES	VALOR TOTAL
A. TALENTO HUMANO	Coordinador Area Técnica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Coordinador Area Administrativa y Financiera	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Coordinador Area Jurídica	$ 6.476.550,00	1,4876	1	2,5	$ 9.634.515,78	$ 24.086.289,45
	Supervisores de Campo	$ 5.957.000,00	1,4876	20	2,5	$ 8.861.633,20	$ 443.081.660,00

DESCRIPCION		VALOR MES	F.M*	CANT REQ	MESES	V/R MES	VALOR TOTAL
	Técnico o Tecnólogo	$ 3.655.555,00	1,4876	2	2,5	$ 5.438.003,62	$ 27.190.018,09
	Auxiliar Administrativo	$ 2.516.220,00	1,4876	1	2,5	$ 3.743.128,87	$ 9.357.822,18
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL			**26**			**$551.888.368,62**

DESCRIPCIÓN		MUNICIPIO	INST X MUNICIPIO	VISITAS X MES	CANTIDAD X MUNICIPIO AL MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR T
B. VISITAS TÉCNICAS	**Visitas técnicas de verificación a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificados del departamento del Meta**	ACACIAS	8	3	24	2,5	$ 512.889,00	$ 30.773.340,00
		BARRANCA DE UPIA	1	3	3	2,5	$ 577.862,00	$ 4.333.965,00
		CABUYARO	3	3	9	2,5	$ 577.862,00	$ 13.001.895,00
		CASTILLA LA NUEVA	3	3	9	2,5	$ 661.045,00	$ 14.873.512,50
		CUBARRAL	2	3	6	2,5	$ 661.045,00	$ 9.915.675,00
		CUMARAL	4	3	12	2,5	$ 512.889,00	$ 15.386.670,00
		EL CALVARIO	2	3	6	2,5	$ 963.979,00	$ 14.459.685,00
		EL DORADO	1	3	3	2,5	$ 661.045,00	$ 4.957.8[illegible]
		EL CASTILLO	2	3	6	2,5	$ 661.045,00	$ 9.915.675,00
		FUENTEDEORO	3	3	9	2,5	$ 1.068.883,00	$ 24.049.867,50
		GRANADA	10	3	30	2,5	$ 945.394,00	$ 70.904.550,00
		GUAMAL	1	3	3	2,5	$ 661.045,00	$ 4.957.837,50
		LA MACARENA	10	3	30	2,5	$ 1.739.246,00	$ 130.443.450,00
		MAPIRIPAN	3	3	9	2,5	$ 1.365.008,00	$ 30.712.680,00
		LEJANIAS	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00
		MESETAS	5	3	15	2,5	$ 1.068.883,00	$ 40.083.112,50

DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	INST X MUNICIPIO	VISITAS X MES	CANTIDAD X MUNICIPIO AL MES	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PUERTO CONCORDIA	5	3	15	2,5	$ 1.668.273,00	$ 62.560.237,50
	PUERTO GAITAN	8	3	24	2,5	$ 2.838.732,00	$ 170.323.920,00
	PUERTO LLERAS	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00
	PUERTO LOPEZ	11	3	33	2,5	$ 851.637,00	$ 70.260.052,50
	PUERTO RICO	4	3	12	2,5	$ 1.068.883,00	$ 32.066.490,00
	RESTREPO	3	3	9	2,5	$ 512.889,00	$ 11.540.002,50
	SAN CARLOS DE GUAROA	3	3	9	2,5	$ 661.045,00	$ 14.873.512,50
	SAN JUAN DE ARAMA	3	3	9	2,5	$ 1.068.883,00	$ 24.049.867,50
	SAN JUANITO	1	3	3	2,5	$ 963.979,00	$ 7.229.842,50
	SAN MARTIN	4	3	12	2,5	$ 577.802,00	$ 17.334.060,00
	URIBE	3	3	9	2,5	$ 1.250.927,00	$ 28.145.857,50
	VISTAHERMOSA	6	3	18	2,5	$ 1.122.438,00	$ 50.509.710,00
TOTAL COSTO VISITAS TÉCNICAS		**117**		**351**			**$971.798.285,00**

DESCRIPCION		CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C. PRUEBAS DE LABORATORIO	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico (control de calidad e inocuidad) a cada alimento que se tome por muestra a Establecimientos Educativos beneficiados ubicados en zonas urbanas y rurales de los 28 municipios no certificado del departamento del Meta	220	2,5	$ 1.029.843,00	$ 566.413.650,00
TOTAL COSTO PRUEBAS DE LABORATORIO					**$ 566.413.650,00**

DESCRIPCION		MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
D. GASTOS ADMINISTRATIVOS	Arrendamientos, servicios públicos, elementos y útiles de oficina, elementos de aseo, entre otros.	2,5	$ 6.370.379,00	$ 15.925.947,50
	Mecanismos de Seguimiento y SPQR Comunicaciones (internet, datos móviles, telefonía, entre otros)	2,5	$ 3.072.154,00	$ 7.680.385,00
	Papelería, informes, impresiones y material para socialización hábitos saludables.	2,5	$ 4.050.000,00	$ 10.125.000,00
	Dotación	1	$ 6.745.409,00	$ 6.745.409,00
	Pólizas Calidad, cumplimiento, civil, entre otros	1	$ 6.347.189,00	$ 6.347.189,00
	Actualización Tecnológica (software, equipos y mantenimiento)	2,5	$ 3.892.365,00	$ 9.730.912,50
	Capacitación de personal	2,5	$ 1.912.849,00	$ 4.782.122,50
	Gastos de Representación	2,5	$ 2.800.000,00	$ 8.492.938,00
	Asesoría legal, financiera, contable permanente	2,5	$ 4.637.215,00	$ 11.593.037,50
TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS				**$ 81.422.941,00**
SUBTOTAL ACTIVIDADES (A+B+C+D) INCLUIDA LA UTILIDAD				**$ 2.171.521.244,62**
IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 12%				**$ 260.582.549,35**
IVA 19%				**$ 462.099.720,86**
VALOR TOTAL				**$ 2.894.203.514,83**
VALOR TOTAL (REDONDEADO)				**$ 2.894.203.515,00**

Es importante mencionar, que con el fin de seguir contando con un control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025, con la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, para el año 2026 se hace necesario suspender el día 30 de diciembre de 2025 el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, el cual tiene fecha de finalización el 30 de diciembre de 2025 y reiniciarlo el 20 de enero de 2026, para que realice el seguimiento de la fase de alistamiento del operador, sin embargo, los recursos y el tiempo no es suficiente para que realice el control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025 hasta la finalización del mismo, haciéndose preciso prorrogarlo por 2,5 meses para el año 2026 lo cual tiene un costo de $ 2.894.203.515,00, pero en el entendido

que de la vigencia 2025 quedaría por ejecutar la suma de $484.194.051,00, se realizaría la adición por valor de $2.410.009.464,00.

Una vez realizados los ajustes y modificaciones pertinentes al contrato No. 1163 de 2025, se requiere una prórroga por 2,5 meses y una adición en el valor total del contrato en la suma de $2.410.009.464,00 por lo anterior, el nuevo valor total del contrato queda establecido en $11.204.134.331,00.

El presupuesto del contrato quedaría de la siguiente manera:

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 8.724.900.644,00
VALOR EJECUTADO 2025	$ 8.309.930.816,00
VALOR SIN EJECUTAR 2025	$ 414.969.828,00
VALOR BALANCE FINANCIERO FM A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$ 69.224.223,00
VALOR ADICIÓN No. 1	$ 2.410.009.464,00
VALOR DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION No. 1	$ 11.204.134.331,00

En conclusión, debe modificarse la CLÁUSULA SEGUNDA denominada la CLÁUSULA SEGUNDA denominada TÉRMINO DE EJECUCIÓN, del Contrato de Prestación de Servicios N° 1163 del 2025, quedará de la siguiente manera:

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: *Ei contrato tendrá un término de ejecución de diez (10) meses.*

De igual manera, debe modificarse la CLÁUSULA TERCERA denominada VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios No. 1163 del 2025, teniendo en cuenta la adición en valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 2.410.009.464,00), la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO*: ONCE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. ($11.204.134.331,00), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.*

RAZONES JURIDICAS

La Secretaria de Educación Departamental, avala, aprueba y viabiliza para el Contrato No. 1163 de 2025, la PRORROGA No. 1, por 2,5 meses y ADICION No. 1 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.410.009.464,00), con el fin de garantizar el seguimiento y control, técnico,

administrativo y financiero al contrato 1149 de 2025, para dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar mediante la modalidad Preparada en Sitio y modalidad Industrializada, desde el primer día del calendario académico escolar del 2026, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE."

Es preciso señalar que la decisión de prorrogar y adicionar el Contrato No. 1163 de 2025, responde también a criterios de economía procesal, atendiendo los antecedentes registrados por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta en vigencias anteriores, en las cuales los procesos de selección adelantados para la contratación del PAE e interventoría, culminaron con declaratorias de desierta. Ello ocurrió debido a que los oferentes que se presentaron no cumplían con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la adjudicación de las propuestas.

En virtud de este contexto y del mandato de eficiencia administrativa, el principio de economía procesal adquiere especial relevancia, pues orienta a la administración hacia la adopción de decisiones que eviten la repetición innecesaria de trámites o procedimientos que, dada la experiencia institucional reciente, podrían nuevamente resultar infructuosos y comprometer la prestación oportuna del servicio.

La adición en valor y tiempo del Contrato No. 1163 de 2025 constituye, por tanto, una medida razonable, proporcionada y ajustada a derecho para garantizar control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado al Contrato De Prestación De Servicios No. 1149 de 2025, con la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, para el año 2026.

De esta manera, la prórroga y adición que se proponen se inscriben no solo en el marco de los lineamientos normativos y contractuales aplicables, sino también en el cumplimiento del deber estatal de asegurar el control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado a la prestación continua y adecuada del servicio público de alimentación escolar, evitando traumatismos, retrasos o riesgos de desatención a la población estudiantil beneficiaria.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", que facultan a las entidades contratantes para introducir modificaciones a los contratos, ya sea de común acuerdo o de manera unilateral, cuando ello resulte necesario para garantizar su finalidad y contribuir a la realización de los fines del Estado.

En relación con esta potestad, la Sala, mediante Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952, precisó: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...) cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"*

El articulo 14 de la Ley 80 de 1993 establece: *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

> *1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*

En relación con la modificación contractual, la Honorable Corte Constitucional ha sostenido que:

> *" La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1*

Sobre este mismo aspecto, la doctrina ha señalado:

> *"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios.*

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

No implican la sustitución del género del contrato, sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."

En términos generales, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para asegurar su finalidad y, en consecuencia, contribuir al cumplimiento de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo disponen, entre otros, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes para introducir ajustes de común acuerdo o de manera unilateral, con el propósito de *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

Debe recordarse que el contrato estatal es por naturaleza bilateral y sinalagmático, en la medida en que constituye un acuerdo de voluntades mediante el cual las partes se obligan recíprocamente y expresan su consentimiento; por lo tanto, es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado o prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

En relación con los acuerdos de bolsa común suscritos, la Resolución No. 335 de 2021, refiere en su artículo 9:

"(...) ARTÍCULO 9o. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN EN LAS ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE.

PARÁGRAFO 1o. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

a) Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales No Certificadas (EtnoC) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b) Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada (ETC) y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c) En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad.

En todo caso debe quedar clara la responsabilidad de la interventoría, o la supervisión en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico para los contratos de operación (...)"

Al respecto, es pertinente aclarar que la información que reposa en los acuerdos de bolsa común suscritos, responde a las necesidades expuestas por lo municipios a través de sus secretarías de Educación, con quienes se coordinó la cobertura que tendría cada una de las entidades de acuerdo con las condiciones de su territorio y condiciones de cada una de las sedes educativas a atender como finalidad de dichos acuerdos. Es por ello que, para las sedes educativas que fueron priorizadas como industrializada o preparada en sitio en los acuerdos de bolsa común suscritos, fue el resultado de las necesidades expuestas por cada uno de los Municipios y quienes asumieron los compromisos en relación con la infraestructura, dotación y menaje necesario para garantizar la operación del programa y ante la imposibilidad de cumplir dichos acuerdos, allegaron las solicitudes que hoy promueven la presente modificación.

El Acuerdo No. 7 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías prevé el trámite de los i) ajustes a los proyectos de inversión viabilizados antes de la decisión de aprobación y, el de los ii) ajustes a proyectos de inversión aprobados. Respecto de estos últimos, el Artículo 4.5.1.2.1 menciona que los ajustes procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables: actividades y costos, valor total del proyecto, indicadores de producto secundarios, ejecutor y, cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría. No obstante, el parágrafo 5 del citado artículo señala modificaciones que no implican el trámite de un ajuste; así:

"Parágrafo 5°. No implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto.

Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables".

Así las cosas, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías previó que una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades (siempre y cuando el valor del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto), no

implica el trámite de un ajuste. Cuando se presenten estos eventos, la norma señala que debe ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el DNP; en consecuencia, la entidad designada como ejecutora del proyecto debe cumplir, únicamente, estos lineamientos dispuestos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

A continuación, se presentan los principales criterios y lineamientos que orientan la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en las entidades territoriales, los cuales se fundamentan en las siguientes disposiciones normativas y documentos técnicos:

- **Ley 80 de 1993**, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 115 de 1994**, Ley General de Educación.
- **Ley 1098 de 2006**, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Base de datos del SIMAT**, insumo mediante el cual se determina el número de niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados que serán atendidos por el Programa.
- **Lineamientos del Programa de Alimentación Escolar**, establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, contenidos en la **Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021**, *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos–Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*.
- **Acuerdo No. 07 de 2022** de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- **Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025**, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante la cual se exhorta a las entidades territoriales a garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario académico 2026.
- **Resolución No. 3509 de 2023**, *"Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año lectivo 2024 en los Establecimientos Educativos Oficiales ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y RECOMENDACIÓN

De conformidad con las razones técnicas, financieras y jurídicas expuestas, y considerando la necesidad prioritaria de garantizar el control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las sedes focalizadas de los establecimientos educativos de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta, se resalta la importancia de asegurar la debida dedicación y disponibilidad requerida, que garantice el cabal cumplimiento de las actividades contractuales estipuladas en el contrato de prestación de servicios del operador del complemento nutricional, para seguir garantizando el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en el

sistema de matrícula oficial, en cumplimiento de los fines del Estado y de la protección del derecho fundamental a la educación.

En armonía con lo anterior, se advierte que el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a la focalización realizada y la estructura presupuestal proyectada para la vigencia 2026 responden a factores como los acuerdos de bolsa común, el ajuste de modalidades de atención y la implementación de la jornada única en determinadas sedes educativas.

No obstante, la necesidad de gestionar la prórroga y la adición contractual surge con posterioridad a la firma del contrato y obedece a circunstancias ajenas a la voluntad del Departamento. En este contexto, y con el propósito de garantizar los fines esenciales del Estado, evitar la paralización o afectación grave del servicio de alimentación escolar y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada, se hace indispensable contar con las medidas de control técnico, administrativo, jurídico y financiero adecuado a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE que permitirán garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE desde el inicio del calendario académico 2026, sin traumatismos ni afectaciones a la población beneficiaria.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: La Secretaría de Educación del Departamento del Meta cumpliendo con los objetivos trazados, considera necesario **ADICIONAR** en **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.410.009.464,00)** y **PRORROGAR DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** el Contrato de Prestación de Servicios No. 1163 de 2025.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO: Lo estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección que dieron origen al Contrato No. 1163 de 2025.

Estudios Técnicos: Lo estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección que dieron origen al Contrato No. 1163 de 2025.

Estudios Jurídicos: Lo estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección que dieron origen al Contrato No. 1163 de 2025.

Estudios del Sector: Lo estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección que dieron origen al Contrato No. 1163 de 2025.

Estudios Económicos y de mercado: Lo estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección que dieron origen al Contrato No. 1163 de 2025.

PRIORIZACIÓN Y COBERTURA: La priorización y cobertura de atención del PAE, se establece según la estipulado en la Modificatoria No. 3 del contrato 1163 de 2025.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Las obligaciones del departamento para efectos de la adición y prórroga No. 1 serán las mismas contempladas en el Contrato No. 1163 de 2025 y en los demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN. Las obligaciones de la supervisión para efectos de la adición y prórroga No. 1 serán las mismas contempladas en el Contrato No. 1163 de 2025. y en los demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

OBLIGACIONES CONTRATISTA: Las obligaciones del Contratista para efectos de la adición y prórroga No.1, serán las mismas contempladas en el Contrato No. 1163 de 2025 y en los demás documentos que hacen parte del proceso contractual, teniendo en cuenta el término de ejecución prorrogado.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

- Certificado del Banco de Proyectos (Para contratos con recursos de inversión)
- Presupuesto Oficial.
- Certificado de disponibilidad.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE: Lo estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de selección que dieron origen al Contrato No. 1163 de 2025.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS: Lo estipulado en los estudios previos, en los pliegos de condiciones del proceso y en el Contrato No. 1163 de 2025.

GARANTÍAS: El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes establecidos en la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1, si hay lugar a ellas.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Lo estipulado en los estudios previos, en los pliegos de condiciones del proceso y en el Contrato No. 1163 de 2025.

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No. 1163 del 2025, no modificadas por la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por el Ordenador del Gasto.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación del Meta
ORDENADOR DEL GASTO

Firma		**Firma**	
Nombre	Lina María Melgarejo García	**Nombre**	Karen Vega Franco
Cargo	Supervisora contrato 1163 de 2025 – Profesional Gerencia de Cobertura	**Cargo**	Gerente de Cobertura
Proyectó		**Revisó**	

CIRCULAR No. 006

PARA: GOBERNADORES(AS), ALCALDES(AS), SECRETARIOS(AS) A CARGO DE PAE DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Y NO CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, INTEGRANTES DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAE (CTPS), COORDINADORES O LÍDERES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y DEMÁS DEPENDENCIAS RESPONSABLES.

DE: DIRECTOR GENERAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

ASUNTO: DIRECTRICES PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026

FECHA: Agosto 15 de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en adelante UApA, como entidad encargada de fijar y desarrollar la política pública en Alimentación Escolar para el país y realizar el seguimiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco de sus competencias, a través de la presente circular, INSTA a los destinatarios de la misma, a adelantar de manera eficiente y oportuna, las acciones de planeación integral necesarias para garantizar la implementación y ejecución del PAE desde el primer día y durante la totalidad del calendario, en su respectiva jurisdicción, durante la vigencia 2026, considerando lo siguiente:

- El artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 señala sobre la concurrencia efectiva, coordinada y articulada de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar de manera oportuna y de calidad desde el primer día y durante la totalidad del calendario escolar. Así mismo, el artículo 2 ibídem, determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los departamentos, distritos y municipios por periodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.

- El Decreto reglamentario 0846 de 2023 modificatorio del Decreto 1075 de 2015 de la Ley 2167 de 2021, dispone al tenor del artículo 2.3.10.2.2 que: *"(...) Las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico,*

atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región (...)", atendiendo entre otros aspectos, las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las sedes educativas priorizadas, los sistemas alimentarios de cada región, así como la proveeduría de alimentos de los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria y sus organizaciones de conformidad con lo previsto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

En atención a lo expuesto, la UApA señala de manera precisa, las principales acciones a ser adelantadas por las Entidades Territoriales en el marco de la planeación del Programa de Alimentación Escolar, para la vigencia 2026, así:

1. Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS)

Las Entidades Territoriales, a través del líder o coordinador del PAE, deberán convocar y reunir en el mes de agosto 2025, el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS, con el objetivo de presentar informe del estado del Programa de Alimentación Escolar teniendo en cuenta el diagnóstico de condiciones que se debe adelantar anualmente; así como la propuesta de planeación integral para la atención del PAE en la vigencia 2026, que debe incluir entre otros asuntos, modelos de atención, modalidades de atención, tipos de complementos de acuerdo con la estrategia educativa que se implemente, sistemas alimentarios del territorio, proveedurías de alimentos y su disponibilidad; así como las zonas geográficas para garantizar las compras públicas locales.

Adicionalmente, la etapa descrita debe contar con los cambios y novedades en la operación del Programa que se contemplan para la vigencia siguiente, el análisis de las necesidades encaminadas al cumplimiento de los objetivos previstos desde el Gobierno Nacional, así como las acciones oportunas que permitan la disponibilidad de recursos suficientes para la operación del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que hace parte integral del sistema integrado de lineamientos del PAE, con la presentación del informe de planeación integral por parte del líder o coordinador PAE en el mes de agosto con fecha máxima 31, los integrantes del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento deberán decidir sobre su contenido y específicamente sobre los siguientes aspectos:

- Priorización de sedes educativas y grados según modelo de atención; así como la proyección del aumento progresivo de la cobertura en puntos porcentuales con relación a la vigencia anterior, en aras de avanzar hacia la universalidad en cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional y los Planes de Desarrollo Territoriales.

- Establecer las condiciones técnicas para los modelos de atención aplicables, las modalidades de atención del servicio (preparada en sitio, comida caliente transportada, industrializada en incluso la prevista para situaciones excepcionales) más apropiadas según la viabilidad logística y de infraestructura en cada sede educativa, así como los tipos

de complemento de acuerdo con la estrategia educativa que se implemente para cada caso.

- Planeación alimentaria para cada modelo de atención previsto que incluya para el caso de los modelos diferenciales el Plan Alimentario Indígena Propio -PAIP concertado, el Plan Alimentario Rural, el Plan Alimentario para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera.
- Estudios de costos y el análisis del sector para determinar la viabilidad técnica y financiera para cada uno de los modelos de atención del Programa de Alimentación Escolar.
- Planeación y gestión de recursos para la implementación del PAE durante todo el calendario escolar que incluya estudio técnico y definición de las fuentes de financiación necesarias para garantizar la sostenibilidad del Programa.
- Plan operativo y cronograma para la contratación de la operación del PAE de forma oportuna en concordancia con el inicio del calendario escolar para cada modelo de atención aplicable y sin menoscabo de la naturaleza del operador previsto.
- Establecer el número y perfiles idóneos del equipo PAE territorial para cada una de las etapas de operación (planeación e inicio, contratación y alistamiento, ejecución y seguimiento y cierre evaluación), modelo de vinculación.
- Las demás que con ocasión a la reglamentación del PAE permitan el fortalecimiento continuo del Programa por parte de todos los actores y en consonancia con los objetivos del Gobierno Nacional.

Los integrantes del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) deberán revisar, ajustar (cuando se requiera) y avalar el contenido del informe presentado por el líder o coordinador PAE de la dependencia que tenga a cargo el Programa haciendo especial énfasis en la planeación para la vigencia siguiente con plazo máximo hasta el 31 de agosto 2025.

Una vez avalado el informe en el mes de agosto por parte del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) y a partir del mes de septiembre 2025, las Entidades Territoriales cuentan con cuatro (4) meses para adelantar todos los procesos y actividades que permitan materializar lo planeado y **garantizar el inicio oportuno del PAE en el 2026** y su continuidad durante la totalidad del calendario escolar. De lo anterior, la UApA, con ocasión del seguimiento que efectúa a la implementación del PAE, solicitará a partir del 1 de septiembre de 2025, copia del informe avalado por el CTPS y las actas de reunión, con el fin de realizar las verificaciones correspondientes.

Con ocasión a la descentralización de la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE a través de la conformación del mecanismo de Bolsa Común, que deberá atender mínimamente los temas relacionados en el anexo técnico administrativo y financiero que hace parte del sistema integrado de lineamientos, el informe deberá incluir las acciones de seguimiento que realizará la ETC departamental cuando la contratación y operación del Programa esté a cargo de los municipios no certificados, quienes deberán dar cumplimiento con lo previsto en el Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015, Ley 2167 de 2021 y su Decreto 846 de 2023; así como los lineamientos técnicos para cada modelo de atención.

Con relación a la educación inicial, se les recuerda a las ETC que, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, se ha orientado que las diferentes entidades que consideran implementar la atención a la primera infancia en itinerancia para la ruralidad y ruralidad dispersa, podrán prestar el servicio de Alimentación Escolar para dicha población, de tal manera que responda al modelo educativo previsto por la Entidad Territorial y en consecuencia, deberá considerarse estas particularidades para la respectiva contratación, recordando que la Resolución 00335 de 2021 en su artículo 6, Parágrafo 1, exhorta a las ETC, a tener en cuenta desde la etapa precontractual situaciones particulares que no permiten el consumo del complemento dentro del establecimiento educativo.

2. Conformación del Equipo PAE:

Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, como responsables de la prestación del servicio del PAE, tienen la obligación de realizar los procesos que garanticen el talento humano a cargo del PAE, su vinculación oportuna para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de operación del Programa, es decir, la planeación e inicio, contratación y alistamiento, ejecución y seguimiento y cierre y evaluación; de tal manera, que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de Alimentación Escolar en los territorios a su cargo. Lo anterior también aplica para los municipios no certificados en educación que operan el Programa, en coordinación con el departamento respectivo.

El Anexo Técnico, Administrativo y Financiero sugiere para cada uno de los ejes estructurales los perfiles idóneos, permitiendo definir el número que requiere cada Entidad Territorial de acuerdo con aspectos como: cobertura, categoría de la entidad, modelo de operación (centralizado o descentralizado), esquemas de seguimiento y vigilancia entre otros. Al respecto, el artículo 11 de la Resolución 00335 de 2021 refiere que las entidades deben garantizar las capacidades territoriales necesarias para el adecuado funcionamiento del PAE, señalando, entre otros aspectos: *"(...)* ***Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa*** *(...)"*(Negrilla fuera de texto).

El talento humano a cargo del PAE, debe liderar entre otros asuntos de acuerdo con la necesidad prevista por las Entidades Territoriales el proceso de priorización, el reporte de información a través de los diferentes sistemas oficiales y en general, todas las actividades que soportan las etapas de operación del Programa; así como los cinco (5) ejes estructurales previstos en la Resolución 00335 de 2021 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los Municipios No Certificados en Educación que contraten la operación del PAE, le corresponde a la ETC departamental, verificar la conformación del equipo humano idóneo por parte de éstos; y en el marco de la conformación de la Bolsa Común, se podrán aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y/o operativos para fortalecer las acciones a desarrollarse en aquellos escenarios donde no se cuenten con dichas capacidades.

3. Modelos de Atención para el Programa de Alimentación Escolar -PAE

En cumplimiento de los objetivos específicos de la UApA y los propuestos por el Gobierno Nacional

que buscan cerrar brechas, garantizar el reconocimiento de derechos y fortalecer los territorios, actualmente el Programa se encuentra estructurado a través de cuatro (4) modelos de atención que **no son optativos para las Entidades Territoriales**, lo que constituye que a partir de la implementación de los criterios previstos para cada caso, deberán adelantar el proceso de priorización de sedes y población objetivo que permita garantizar de manera eficiente y oportuna el desarrollo de las acciones técnicas, financieras, contractuales y operativas en articulación de los diferentes actores que convergen de acuerdo con la democratización en la operación del PAE. A continuación, nos permitimos relacionar los aspectos más relevantes a tenerse en cuenta en los modelos con enfoque diferencial:

3.1 Modelo de atención para Pueblos Indígenas

Las Entidades Territoriales deben dentro de su proceso de planeación, adelantar de manera oportuna el proceso de concertación con las autoridades indígenas (no con operadores) estableciendo de manera articulada planes de trabajo y cronograma de actividades para la aplicación de los términos definidos en la Resolución 18858 de 2018 que definió los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, garantizando y promoviendo la alimentación diferencial en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena.

En cumplimiento de los acuerdos derivados del proceso de concertación con las autoridades de las comunidades indígenas, y en el marco de las competencias asignadas a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en materia de alimentación escolar, la ETC deberá, como mínimo y en coordinación con la Autoridad Indígena correspondiente garantizar los cinco componentes previstos en el numeral 2.8 de la Resolución 18858 de 2018; así mismo elaborar un documento técnico que contenga:

- El diagnóstico integral y análisis situacional de los territorios indígenas en cumplimiento con el literal "a" del numeral 6.3 de la Resolución 18858 de 2028.
- La Priorización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren en territorio indígena, incluyendo información detallada sobre condiciones de infraestructura, disponibilidad de equipos y menaje, accesibilidad, y medios de transporte de insumos y alimentos.
- La identificación de la estructura de gobierno propio de los pueblos indígenas que permita adelantar las acciones contractuales de manera eficiente y oportuna de acuerdo con los requisitos previstos para el PAE de acuerdo con la Resolución 18858 de 2018.

El Plan Alimentario Indígena Propio (PAIP), una vez concertado, deberá incorporarse de manera explícita en los documentos y estudios previos que soportan el proceso de contratación del PAE, garantizando así el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de la concertación, especialmente en aquellos Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indígena o que se encuentren ubicados en territorios indígenas.

Si bien, la norma establece los requisitos habilitantes para la ejecución del PAE para quien desee participar del proceso contractual, son las autoridades indígenas quienes definen a quien autorizan como operador indígena para prestar el servicio; acciones que se adelantan de manera interna en cada pueblo a partir de su organización y estructura de gobierno propio; en consecuencia, la ETC debe garantizar el debido proceso respecto a la ritualidad contractual ya sea que se logre con un operador indígena o un operador externo atendiendo para el último escenario todo lo concertado y documentado entre las partes.

La Unidad de Alimentación Escolar, en el marco de sus competencias y en aras de orientar de manera adecuada los procesos en cada territorio, con observancia del capítulo VII del decreto 481 de 2025 y de la de la Resolución 18858 de 2018 y las diferentes orientaciones, reitera que el proceso de concertación, de conformidad con la normatividad vigente, se adelanta únicamente entre las Entidades Territoriales y las autoridades indígenas de cada territorio, aportando las evidencias correspondientes en actas, listas de asistencia, registros fotográficos, entre otros, que den cuenta de los acuerdos y compromisos y del proceso desarrollado.

Dicho proceso deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de los principios de autonomía, libre determinación y respeto por la institucionalidad propia de los pueblos indígenas, garantizando la participación efectiva de sus autoridades en la toma de decisiones.

3.2 Modelo de atención para población perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Las Entidades Territoriales deben dentro de su proceso de planeación, adelantar de manera oportuna el proceso de concertación con las autoridades étnicas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del territorio o delegados de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base, Formas y Expresiones Organizativas del territorio construyendo planes de trabajo y cronograma de actividades para la socialización, apropiación técnica y conceptual y la aplicación de los términos definidos en la Resolución 051 del 18 de febrero del 2025, por la cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para el PAE en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población pertenecen a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, cuyo objetivo principal es contribuir al acceso con permanencia y bienestar de los NNA matriculados en los establecimientos educativos y etnoeducativos con población perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de suministros de un complemento alimentario que promueva la recuperación y fortalecimiento de los procesos culturales de los alimentos en ejercicio de la soberanía y seguridad alimentaria.

En cumplimiento de la Resolución 051 de 2025 y demás normativa aplicable, la Entidad Territorial Certificada (ETC), en coordinación con la autoridad étnica correspondiente, deberá adelantar las siguientes acciones mínimas para la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con enfoque étnico diferencial: i) Definición de cronograma de socialización y capacitación sobre el modelo de atención del PAE dirigido a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, garantizando la participación efectiva de sus organizaciones representativas. ii)

Elaboración de diagnóstico situacional que incluya:

- Condiciones operativas del territorio.
- Análisis técnico de las sedes educativas y etnoeducativas priorizadas.
- Caracterización de infraestructura, equipos, menaje, accesibilidad, transporte de insumos y alimentos.
- Estimación de la demanda alimentaria, con base en la matrícula proyectada y focalización poblacional, para definir la cobertura del servicio.
- Planeación financiera diferencial, sustentada en un estudio de costos que contemple:
- Modalidades de atención: "comida caliente transportada" y "preparada en sitio".
- Valor unitario del complemento alimentario.
- Costos logísticos, operativos y de adecuación según condiciones territoriales.

Estas acciones deberán quedar documentadas en los estudios previos, soportes técnicos y financieros, y demás instrumentos exigidos por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la contratación pública y la ejecución del PAE.

3.3 Modelo de atención del PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales.

A partir de las competencias de la UApA, previstas en la Ley 1955 de 2019, le corresponde a la entidad identificar modelos de atención, con pertinencia territorial para lo cual, en concordancia con la expedición del Decreto 0846 de 2023 que reglamenta la Ley 2167 de 2021, se definió un modelo más flexible en el PAE que puede ser implementado en las zonas rurales dispersas del país, como mecanismo para cerrar las brechas en términos educativos y de bienestar nuestros NNAJ.

Al respecto, las Entidades Territoriales deberán adelantar las acciones para el proceso de diagnóstico y priorización de las sedes educativas que cumplan con los criterios de inclusión previstos en la reglamentación citada; así mismo, en la planeación actual se garantizará la articulación y coordinación con los diferentes actores en su desarrollo permitiendo su ejecución eficiente y oportuna en la vigencia 2026 o incluso esta misma vigencia; toda vez, que la Resolución 374 entro en vigencia en 2024.

Este modelo de atención tiene como objetivo cerrar las brechas que existen en la operación del Programa en las zonas rurales dispersas del país, contribuyendo al fortalecimiento territorial y a la posibilidad que actores como las asociaciones de padres de familia legalmente constituidas y los organismos comunales, puedan operar el PAE, propendiendo por impulsar las Asociaciones Público - Populares previstas en el Decreto 0874 de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de idoneidad y técnicos previstos a garantizar el objeto del contrato según los dispuesto en el respectivo marco normativo.

Adicionalmente, con el fin de articular la participación de los actores referidos en la operación del Programa, la Ley 2166 de 2021, el artículo 355 de la Constitución Política y el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece un mecanismo especial para aumentar la colaboración entre el Estado y las organizaciones civiles denominado CONVENIO SOLIDARIO. El mismo se

define como *"la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"*. De acuerdo con lo anterior y por lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra Eficiente, estos convenios deben estar dirigidos a satisfacer las necesidades y aspiraciones de las comunidades, a través de la colaboración en la ejecución de proyectos; para lo cual, las Entidades Territoriales podrán hacer uso de esta figura para contratar directamente la prestación del servicio en cumplimiento de los requisitos de ley.

4. Operación del programa de Alimentación Escolar con organizaciones de Base Comunitaria

Teniendo en cuenta que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que «El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" y en desarrollo del mismo se han expedido la Ley 2166 de 2021 que en su artículo 95 de determina la posibilidad de celebración por contratación directa de convenios solidarios; así mismo la Ley 2160 de 2021 modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 estableciendo que los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 podrán celebrar contratos con las entidades estatales.

Se recuerda que las ETC deben vincular de manera preferente a estas organizaciones en la operación del PAE, en cumplimiento de las resoluciones 18858 de 2018, 374 de 2024,051 de 2025, la ley 2167 de 2021 y su decreto reglamentario

5. Fortalecimiento de las Compras Públicas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) deberán implementar acciones orientadas a priorizar la compra pública de alimentos provenientes de pequeños productores vinculados a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), incluyendo comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Para tal efecto, deberán:

- Destinar como mínimo el 30% **del valor total de los recursos del presupuesto** del PAE **a la compra de alimentos** producidos por pequeños productores locales, conforme al principio de abastecimiento territorial.
- Documentar la producción agroalimentaria del departamento, teniendo en cuenta que es dinámica y, por lo tanto, se deberá mantener actualizada.
- Incluir alimentos de producción local en los procesos de planeación alimentaria, de acuerdo con lo establecido en los modelos de atención previstos.
- Definir la zona geográfica para la compra de alimentos, necesarios para el Programa de acuerdo con lo establecido en el literal "d" del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020
- Definir estrategias de articulación y coordinación que permitan garantizar por parte del

operador contratado, el reconocimiento de los pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar, étnica y Comunitaria de acuerdo con la zona geográfica definida, generando canales de interacción efectivos con el fin de conocer la particularidad de cada uno y las diferentes formas de adquirir los productos para el Programa.

- Contratar al menos el 20% del personal manipulador de alimentos entre padres, madres o acudientes de los estudiantes beneficiarios.

De igual manera se debe diseñar los Planes de proveeduría de alimentos a partir de la documentación y análisis de la producción agroalimentaria del territorio y de acuerdo con cada modelo de atención del Programa fortaleciendo la participación de los pequeños productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria.

6. Formalización Laboral del Personal Manipulador y Dinamizador Auxiliar de Alimentos en el PAE.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 *"Formalización laboral en el Programa de Alimentación Escolar (PAE)"*, las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) deberán incorporar en sus procesos de planeación financiera la proyección de recursos necesarios para garantizar la formalización laboral mínima de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total del recurso humano requerido para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la vigencia 2026.

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA) ha sido designada como entidad responsable de coordinar, acompañar y supervisar la implementación progresiva del proceso de formalización laboral, conforme con lo previsto en la citada disposición; por lo tanto,, la UApA establecerá una ruta gradual de implementación, iniciando con la formalización de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de dicha población durante la vigencia 2025, y avanzando progresivamente hasta alcanzar el cien por ciento (100 %) a más tardar en el año 2028, o antes si las condiciones fiscales y presupuestales lo permiten.

LEntidades Territoriales deberán establecer en su planeación el número requerido y en la estructuración del estudio de costos será variable requerida para definir el valor equivalente para la contratación de este personal en concordancia con el modelo de atención del PAE aplicable, modalidad de atención, tipo de complemento, jornada académica entre otros aspectos.

Las ETC deberán ajustar sus procesos contractuales y sus esquemas de seguimiento y vigilancia para garantizar la aplicación efectiva de estos lineamientos y la verificación del cumplimiento de las disposiciones laborales señaladas. Con el propósito de apoyar esta implementación, la UApA programará espacios de formación técnica, acompañamiento operativo y asistencia jurídica para los equipos territoriales responsables del PAE, de manera que las obligaciones laborales se integren oportunamente en pliegos de procesos de contratación y esquemas de seguimiento.

7. Inclusión de primera infancia (migración ICBF).

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" en la Transformación de Seguridad Humana y Justicia Social, incluye en el catalizador de "Superación

de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", el eje 3 "Educación de Calidad para reducir la desigualdad"; en el que se realizarán acciones en "Primera Infancia feliz y protegida", para lo cual se plantea dentro de los principales retos avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia; pasando de la atención de 1,9 millones de niños y niñas de 0 a 5 años con educación inicial a 2,7 millones en articulación con el Sistema Nacional de Cuidado.

Por lo anterior y en el marco de las acciones articuladas que viene realizando el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar junto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para garantizar el tránsito desde 676 Centros de Desarrollo Infantil - CDI de aproximadamente 52.115 niñas y niños desde los 3 años hasta los 5 años de edad a la Educación Inicial; uno de los componentes para esta atención integral es la alimentación escolar pertinente y permanente desde un enfoque de soberanía alimentaria.

En este sentido se debe tener en cuenta para la planeación del Programa de Alimentación Escolar vigencia 2026:

- La territorialización de las niñas y los niños que transitan a la Educación inicial será remitida a las Secretarías de Educación con el fin de identificar dónde se encuentran localizados y llevar a cabo de determinación de las coberturas.
- Para la planeación del componente alimentario se deberá tener en cuenta la determinación de energía y nutrientes que se encuentra establecida para el grado/nivel preescolar de acuerdo con las especificidades y particularidades de cada modelo de atención del PAE según la normatividad vigente.

8. Ley de garantías electorales.

La Ley 996 de 2005, conocida como la Ley de Garantías Electorales, regula la elección del Presidente de la República de Colombia, de acuerdo con el artículo 152 de la Constitución Política y tiene como finalidad evitar la injerencia inadecuada de intereses particulares en el ejercicio de la función pública, evitar cualquier tipo de arbitrariedad, ventaja injustificada, uso irregular de recursos del Estado en las campañas o falta de garantías en las elecciones, además de preservar la igualdad entre los candidatos en los comicios.

En línea con lo anterior, es importante tener en cuenta que, de conformidad el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para las elecciones de Congreso de la República (Resolución Nº 2581 de 5 de marzo de 2025) y de presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030 (Resolución Nº 2580 de 5 de marzo de 2025) se fijó como día de elección el 8 de marzo de 2026, para los comicios de Congreso y, el 31 de mayo de 2026 para la primera vuelta electoral de presidente y vicepresidente. Aún no se ha fijado fecha para una eventual segunda vuelta, no obstante, el artículo 190 de la Constitución Política de Colombia señala que la nueva votación tendrá lugar tres semanas más tarde.

En consideración a las fechas anteriormente mencionadas y lo consagrado en esta Ley, las entidades públicas y sus funcionarios estarán sujetos a una serie de restricciones legales que afectan la contratación del PAE, en lo relacionado con la modalidad de contratación directa:

Prohibiciones En Materia De Contratación Directa

- Prohibiciones previas a las elecciones para el Congreso de la República.

  De conformidad con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, las entidades territoriales no podrán celebrar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones al Congreso. Esta prohibición inicia el 8 de noviembre de 2025.

- Prohibiciones previas a las elecciones presidenciales.

  De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, ninguna entidad pública podrá celebrar contratos directos, dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones presidenciales, y hasta la finalización de la segunda vuelta. Esta prohibición inicia el 31 de enero de 2026.Es de resaltar que estas prohibiciones no afectan la suscripción de prórrogas o adiciones a contratos que se encuentren en ejecución.

Por lo anterior, con el fin de garantizar el inicio oportuno de la prestación del servicio de alimentación escolar, se insta a las entidades territoriales a realizar la planeación oportuna y rigurosa de su contratación para la ejecución del PAE en la vigencia 2026 previendo la incidencia e impacto que las restricciones consagradas en la Ley de garantías pudiera tener en la contratación para la ejecución del PAE en cuanto la misma se prevea a través de alguna de las formas de contratación directa habilitadas por la ley para ello.

9. Planeación Financiera

Para el correcto ejercicio de planeación del uso de los recursos de la vigencia 2026, es necesario tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.3.10.4.3. numeral 1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y adicionalmente:

9.1 Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar en consonancia con la Ley 2167 de 2021.

9.2 Garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad, desde el primer día y durante todo el calendario escolar y hasta su finalización, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad en la cobertura.

9.3 Considerar en los planes financieros territoriales las diferentes fuentes que financian que concurren en el PAE, tales como recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación – PGN, el Sistema General de Participaciones -

SGP en asignación especial de Alimentación Escolar, otros SGP como Calidad, prestación del servicio y propósito general, Sistema General de Regalías, recursos propios y otras fuentes relacionadas con la cooperación nacional o internacional, el sector privado, el sector cooperativo y eventualmente los aportes de las cajas de compensación familiar, entre otras fuentes.

9.4 Incluir en la planeación financiera por cada fuente, los valores no ejecutados así como los rendimientos financieros derivados de cada fuente, la operación del Programa y que no fueron invertidos durante el calendario escolar. En el caso de las ETC departamentales, con ocasión de la conformación de "Bolsa Común", también se deberá definir la destinación y manejo de dichos recursos y deberán ser reinvertidos conforme a la normatividad vigente.

9.5 Las Entidades Territoriales podrán solicitar y adelantar el trámite de vigencias futuras ordinarias ante las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales, de conformidad con los presupuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que señala: *"(...) Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces (...)".* Así mismo, las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 2767 de 2012 cuando aplique.

9.6 Aplicación del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2011 refiriendo: *"(...) No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (...)".* En consecuencia, las entidades podrán estructurar el proceso que corresponda e incluso publicar pliegos sin contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de esta forma, mitigar afectaciones al inicio inoportuno del Programa de Alimentación Escolar.

9.7 La aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, permite la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias

fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

9.8 Aplicación de los Planes Financieros Territoriales (PFT), dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 231 del 4 de abril de 2025, por la cual se adoptan los Planes Financieros Territoriales -PFT del Programa de Alimentación Escolar las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben presentar a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, el último día hábil del mes de agosto de 2025, este instrumento de planeación que integra y consolida la información sobre las necesidades de recursos, las distintas fuentes de financiación que concurren el programa, cobertura, beneficiarios y priorización; por lo que debe ser tenido en cuenta como elemento fundamental para la planeación financiera, la toma de decisiones y la asignación de recursos.

La información que haga parte del Plan Financiero Territorial será la línea base para el desarrollo de los espacios de dialogo en las Jornadas territoriales de asistencia para la planeación 2026 convocadas por la UApA.

En los casos donde la ejecución del PAE esté a cargo de los municipios no certificados en educación, le corresponde a la ETC departamental correspondiente, acompañar, socializar, articular, coordinar y hacer seguimiento al cumplimiento de cada una de las directrices aquí establecidas y previstas en las etapas de operación del PAE (Planeación e inicio, contratación y alistamiento, ejecución y seguimiento y cierre y evaluación), así como los lineamientos técnicos vigentes del Programa en el marco de la conformación de la denominada *"Bolsa Común"* en concordancia con el modelo de atención establecido para cada caso, independiente del mecanismo definido entre las partes.

En consecuencia, la planeación financiera deberá estar orientada a la prestación del Programa de Alimentación Escolar para la totalidad del calendario escolar, sin menoscabo de las fuentes de financiación que se requieran y las acciones o procesos que se deban adelantar con tiempo suficiente. Adicionalmente, en la proyección de los recursos para la implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación, se deberá considerar por parte del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS, que el análisis de los costos asociados a la prestación del servicio deberá ir acorde con las proyecciones macroeconómicas nacionales y garantizando en todo el territorio la prestación del servicio desde el primer día de calendario estudiantil.

10. Segundas Mesas Públicas Territoriales 2025

En concordancia con el actual plan de desarrollo en su artículo 111 Participación democrática para la reconstrucción del tejido social y la planificación participativa del desarrollo, así como de los mecanismos de control social y participación ciudadana establecidos en el anexo de participación ciudadana de la referida normativa, las Entidades Territoriales Certificadas deberán convocar las

segundas mesas públicas, dado que es una de las instancias relacionadas con la alimentación escolar que promueve el diálogo abierto y la concertación y que debe garantizar la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones, durante el tercer bimestre del año calendario.

Para tal efecto, las Entidades Territoriales se encuentran en la obligación de garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

La divulgación a través de los medios de comunicación disponibles (redes sociales, página web, emisoras comunitarias o de interés público, entre otros) la realización de las Mesas públicas, con un lapso mínimo de quince (15) días hábiles de anterioridad al desarrollo de la misma y notificando la programación y temas a tratar, vía correo electrónico dentro del mismo término.
La convocatoria de los actores enunciados en el numeral 4.2.2.2 del anexo técnico de participación promoviendo y facilitando su participación en la segunda mesa pública, particularmente asegurando la asistencia de los "Integrantes de los Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas. Como mínimo el 10% de los presidentes de los Comités de Alimentación Escolar en representación de todos los comités".

El "análisis de manera objetiva del avance del Programa, identificando dificultades y generando alternativas de solución concertadas", garantizando al interior de la agenda de la mesa pública, mínimo los siete puntos enunciados en el numeral 4.2.2.3 del anexo técnico de participación.
El resumen de las observaciones, alertas y/o recomendaciones que los Comités de Alimentación Escolar de las instituciones educativas han relacionado en los informes bimensuales que allegan a la entidad territorial con sus respectivas respuestas.

11. Sistema de información del Programa de Alimentación Escolar - SIPAE

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), viene e implementando como herramienta de gestión, control y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar, un ecosistema de información denominado SiPAE, conformado por cuatro subsistemas así: MiPAE, SiGEPAE, PAEstar al día y PAE a la mano. De este sistema de información, se encuentran a disposición inicialmente las funcionalidades de priorización de sedes, asignación de complementos, planeación técnica nutricional, caracterización de sedes, registro de operadores, registro de contratos y planes de alistamiento además de las funcionalidades de aula virtual, tips, noticias, reporte ciudadano y encuestas para control social.

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 se han desplegado los subsistemas MiPAE, SiGEPAE y PAEstar al día a través de capacitaciones virtuales y presenciales en el territorio con los equipos PAE de las 97 ETC.

En este sentido, es necesario que las ETC utilicen para la realización de la planeación del Programa de la vigencia 2026, las funcionalidades disponibles del ecosistema de información SiPAE, además de promover en el marco de sus competencias, el uso de este con sus equipos y la comunidad educativa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 335 de 2021, que dispone, el deber de implementar los Sistemas de Información desarrollados para el efecto, con el fin de hacer más eficiente y transparente el funcionamiento del Programa de Alimentación

Escolar en Colombia.

12. Seguimiento a la planeación del PAE para el 2026

Teniendo en cuenta las directrices impartidas a las Entidades Territoriales en el marco de la presente Circular, a partir del 1 de septiembre de 2025, la UApA realizará el seguimiento de cada uno de los aspectos previstos en el presente acto administrativo cuyo objetivo no es otro que el garantizar la atención del PAE desde el inicio y durante todo el calendario estudiantil en la vigencia 2026. Las Entidades Territoriales deberán reportar la información que para el seguimiento requiera la UApA, a través de los diferentes sistemas de información o en las herramientas que se definan para tal fin, en los tiempos establecidos y con calidad en el registro de la información.

La aplicación de las acciones inmediatas aquí contenidas, propenden por el cumplimiento de las responsabilidades de las Entidades Territoriales como actores fundamentales en la implementación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia, por lo cual, esta Unidad, pone a disposición de las entidades territoriales, el apoyo técnico y profesional necesario para brindar las orientaciones que se requieran en el desarrollo de las actividades mencionadas.

Dada en Bogotá D.C., el quince (15) de agosto de 2025.

SEBASTIAN RIVERA ARIZA
Director General
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender

Elaboró: Tamara Paola Avila Hernández - Subdirectora de Fortalecimiento.
Angelica Nohelia Molina Rivera - Subdirectora de Análisis calidad e Innovaci
Andrés Mauricio Sarmiento Masmela - Subdirector General
Revisó: Liliana Castro Sánchez - Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, en materia de educación, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 de decreto 1075 2015, dispone en su artículo primero: *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".*

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, en su artículo 2.4.3.4.1. Faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1° de noviembre cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos(as) docentes y docentes:

1. **PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:**
   a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.
   b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
   c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. **PARA ESTUDIANTES:**
   a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales.
   b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que la Procuraduría General de la Nación como organismo de control emitió la circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, relacionada con el cumplimiento del Calendario Académico Escolar e invita a las autoridades del nivel territorial, los Consejos Directivos, Rectores y Directores de Establecimientos Educativos para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el Gobierno Nacional, a través de la Viceministra (E) de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, mediante la Circular No. 043 del 30 de Septiembre de 2025, da orientaciones a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, para la elaboración del calendario académico para la vigencia 2026.

Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Meta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO. Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año lectivo 2026, de acuerdo con las siguientes fechas:

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

PERIODO SEMESTRAL	PERÍODOS ACADÉMICOS SEMESTRALES		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
1°	02 de febrero de 2026.	28 de junio de 2026.	Veinte (20) semanas
2°	13 de julio de 2026.	06 de diciembre de 2026.	Veinte (20) semanas
TOTAL			**Cuarenta (40) Semanas**

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector o Director Rural del Establecimiento Educativo fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias. Este horario debe publicarse en un lugar visible y comunicarse a los padres de familia una vez al semestre.

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. El Articulo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 establece: *"Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo"*

Conforme con lo anterior, los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2026 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 19 de enero al 01 de febrero de 2026	2 semanas
Del 30 marzo al 05 abril de 2026	1 semana
Del 05 al 11 de octubre de 2026	1 semana
Del 07 al 13 de diciembre de 2026	1 semana
TOTAL	***Cinco (5) semanas***

Para el desarrollo de estas actividades el Rector o Director adoptará un plan de trabajo para los Directivos Docentes y Docentes del Establecimiento Educativo, que se desarrollará durante la jornada laboral en la modalidad presencial, de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Secretaría de Educación.

Los Rectores o Directores Rurales deberán liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional y presentarán un informe detallado al Director de Núcleo respectivo, ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico.

El Director de Núcleo elaborará y presentará a la Secretaría de Educación-Gerencia de Calidad Educativa un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte de los Rectores o Directores Rurales.

RESOLUCIÓN N° 5342 DE 28 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, los periodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y los Docentes serán comprendidas dentro de las siguientes fechas:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 al 18 de enero de 2026	2 semanas
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	2 semanas
Del 14 de diciembre de 2026 al 03 de enero 2027	3 semanas
TOTAL	***Siete (7) semanas***

ARTÍCULO CUARTO. ***RECESO ESTUDIANTIL.*** Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 enero al 01 de febrero de 2026	4 semanas
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	1 semana
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	2 semanas
Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2026	1 semana
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	4 semanas
TOTAL	***Doce (12) semanas***

ARTÍCULO QUINTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2026, el Rector o Director Rural adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2026, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Director de Núcleo, Consejo Directivo y Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

De acuerdo con lo señalado por el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los (28) días del mes octubre de 2025.

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
Secretaria de Educación Departamental

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1163 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025 NIT: 901946380-2 R.L.: SANTIAGO SOTO MOLINA C.C.: 1.015.393.643
OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO:	16 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR DE LA PRESENTE ADICION No. 1:	DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.410.009.464,00)
NUEVO VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($11.134.910.108,00)
TÉRMINO DE LA PRÓRROGA No. 1:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE ABRIL DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA:	12 9 DIC 2025

Entre los suscritos, **JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 30.080.531, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto número 441 del 25 de septiembre de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante decreto 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, la **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025**, NIT. 901946380-2, representado legalmente por SANTIAGO SOTO MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.643, quien para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1163 del 2025, previa las siguientes consideraciones:

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1163 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025

1. Que el día 12 de mayo de 2025, el departamento del Meta a través de Resolución No. 2542 de 2025 adjudicó el proceso de Licitación Pública No. GCSJ-LP-002-2025 al CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META, representado legalmente por JUAN PABLO TRUJILLO BAENA, identificado con cedula de ciudadanía 8.780.626, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($118.932.392.000,00).

2. Que el día 14 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO DEL META y el CONSORCIO COMPLEMENTOS PAE META, celebraron el Contrato No. 1149 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

3. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1149 de 2025, cuenta con Registro Presupuestal No. 5323 y SPGR: 22025 del 15 de mayo de 2025 por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($118.932.392.000,00).

4. Que el día 16 de mayo de 2025, el Departamento del Meta a través de Resolución No. 2673 de 2025 adjudicó el proceso de concurso de méritos No. GCSJ-CM-005-2025 a la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, representado legalmente por SANTIAGO SOTO MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía 1.015.393.643, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00).

5. Que el día 16 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO DEL META y la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 20255, celebraron el Contrato No. 1163 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

6. Que el Contrato de Interventoría No. 1163 de 2025, cuenta con Registro Presupuestal No. 5365 y SPGR: 22125 del 16 de mayo de 2025 por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.724.900.644,00).

7. Que el Contrato de interventoría No. 1163 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y con fecha de terminación el día 30 de diciembre de 2025, en virtud de lo anterior, a partir de dicha fecha de suscripción la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, asume la interventoría del contrato de prestación de servicios No. 1149 de 2025.

8. Que el Contrato de Prestación De Servicios No. 1149 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 y con fecha de terminación el día 12 de diciembre de 2025.

9. Que, en dicho negocio jurídico, las partes establecieron como término de ejecución inicial del Contrato No. 1149 de 2025, CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS PARA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA (EXTERNOS Y JORNADA UNICA) Y CIENTO TREINTA Y SEIS (136) DÍAS MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO (EXTERNOS Y JORNADA UNICA); Y CIENTO OCHENTA Y OCHO (188) DÍAS PARA RESIDENCIAS ESCOLARES MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO POR TIEMPOS DE CONSUMO (DESAYUNO, REFRIGERIO MAÑANA, ALMUERZO, REFRIGERIO TARDE Y CENA).

10. Que, mediante Resolución No. 4671 de fecha 24 de octubre de 2024, se estableció el calendario académico general para el año lectivo 2025, en las instituciones y centros educativos oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta.

11. Que mediante Resolución No. 008 del 3 de enero de 2025, la Secretaría de Educación del Meta modifico el calendario escolar emitido mediante Resolución No. 4671 de 2024, estableciendo como nueva fecha de inicio del periodo académico el 10 de febrero de 2025.

12. Que, previo al inicio del Contrato No. 1149 de 2025, fueron allegadas solicitudes por parte de los directivos de las instituciones educativas, en las cuales solicitaban cambios en la modalidad de implementación del Programa de Alimentación Escolar, razón por la cual se procedió por parte de la interventoría del contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE a dar trámite al acta modificatoria No. 01 del contrato 1149 de 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se modificó la cláusula segunda – denominada TÉRMINO DE EJECUCIÓN de CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS PARA MODALIDAD INDUSTRIALIZADA (EXTERNOS Y JORNADA UNICA) Y CIENTO VEINTISIETE (127) DÍAS MODALIDAD RACIÓN PREPARADA EN SITIO – ALMUERZO (EXTERNOS Y JORNADA UNICA); Y CIENTO SETENTA Y TRES (173) DÍAS PARA RESIDENCIAS

ESCOLARES MODALIDAD RACION PREPARADA EN SITIO POR TIEMPOS DE CONSUMO (DESAYUNO, REFRIGERIO MAÑANA, ALMUERZO, REFRIGERIO TARDE Y CENA). Así mismo, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 1.

13. Que, durante la ejecución del Contrato No. 1149 de 2025, fueron allegadas solicitudes por parte de los directivos de las instituciones educativas, en las cuales solicitan cambios en la modalidad de implementación del Programa de Alimentación Escolar, de modalidad industrializada a modalidad preparada en sitio, en las cuales manifiestan los motivos por los cuales realizan las solicitudes y que una vez realizadas las visitas por parte de la interventoría se da viabilidad para el cambio de modalidad, de igual manera, se hizo necesario la inclusión a jornada única de algunas sedes educativas que fueron autorizadas con posterioridad a la suscripción del contrato, razón por la cual se procedió por parte de la interventoría del contrato, la UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE a dar trámite al acta modificatoria No. 02 del contrato 1149 de 2025 de fecha 16 de mayo de 2025, en la cual se modificó la CLÁUSULA TERCERA denominada VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios N° 1149 del 2025, la cual quedará de la siguiente manera: *"VALOR DEL CONTRATO: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($101.962.650.594,00), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución"*. Así mismo, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 2.

14. Que, durante la ejecución del Contrato No. 1149 de 2025, teniendo en cuenta las solicitudes por parte de los rectores de diferentes establecimientos educativos en que solicitan cambio de las modalidades focalizadas, la inclusión de cambios de reconocimientos oficiales o cambios de nombres de sedes, retirar de la focalización algunas sedes educativas que tienen cierre temporal o definitivo, incluir una sede reaperturada, así mismo retirar de la priorización las sedes educativas para la vigencia 2026, que van a ser atendidas mediante el contrato No. 2382 de 2025 con el RESGUARDO INDÍGENA COROCITO YOPALITO WACOYO, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO GAITÁN Y PUERTO LOPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL META", a través del cual se ejecutara el PAE para pueblos indígenas, según la resolución 18858 de 2018, en las instituciones educativas indígenas o mayoritariamente indígenas de los establecimientos educativos priorizados por la administración departamental en los Municipios de Puerto Gaitán y Puerto López del Departamento del Meta, dichos beneficiarios se atenderán desde el primer día calendario escolar a través del proyecto "Implementación del Programa de Alimentación Escolar

- PAE a través del suministro de complementos alimentarios y servicio de alimentación en residencias escolares en las sedes educativas oficiales de los 28 municipios no certificados del Departamento del Meta" identificado con BPIN 202500000028859, con recursos de Alimentación Escolar fuente 96. Por lo anterior, se procedió a modificar la PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE con la modificatoria No. 3 al contrato No. 1149 de 2025.

15. Que, considerando la Circular No. 006 del 15 de agosto de 2025, *"Directrices para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026"*, expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, y la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025 *"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico del año lectivo 2026, para los Establecimientos Educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta"*, en el cual se establece el inicio de clases del calendario académico para el año lectivo 2026 el día 2 de febrero de 2026, se realizó la modificatoria No. 4, Adición No 1 y Prórroga No. 1 al contrato 1149 de 2025, donde la cantidad de beneficiarios vario conforme a la focalización establecida en el año 2025, para ser atendida desde el primer día del calendario escolar de la vigencia 2026, de acuerdo PRIORIZACIÓN Y COBERTURA de atención del PAE establecida con la modificatoria No. 3. Con la prórroga se estableció como fecha de finalización el día 27 de marzo de 2026 y se adiciono un valor de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIETOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.326.590.776,00), para un nuevo valor de contrato 1149 de 2025 por CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($118.289.241.370,00).

16. Que, mediante oficio con fecha del **22 de diciembre de 2025**, la Secretaría de Educación del Departamento del Meta presentó al CONTRATISTA la solicitud de aprobación de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1163 de 2025, con el fin de ajustar los términos conforme a las necesidades identificadas.

17. Que, a través de oficio del **22 de diciembre de 2025**, el CONTRATISTA manifestó su aceptación formal a la solicitud de Adición No. 1 y Prórroga No. 1, expresando su conformidad con los ajustes propuestos y su disposición para su implementación.

18. Que se cuenta con Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental para Ejecución de Recursos de fecha **23 de diciembre de 2025** del proyecto identificado con BPIN 2025005500007 "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN ESTABLECIMIENTOS

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1163 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025

EDUCATIVOS OFICIALES EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" para la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1.

19. Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5567** y SPGR: **14225** del **24 de diciembre de 2025** por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.410.009.464,00) para la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1.

20. Que, en virtud de lo anterior, se procede a formalizar la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 1163 de 2025, con las siguientes modificaciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1163 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META".

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFIQUESE la CLÁUSULA SEGUNDA denominada TÉRMINO DE EJECUCIÓN, del Contrato de Prestación de Servicios No. 1163 del 2025, quedará de la siguiente manera:

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: *El contrato tendrá un término de ejecución de diez (10) meses.*

CLAUSULA TERCERA – MODIFIQUESE la CLÁUSULA TERCERA denominada **VALOR DEL CONTRATO**, del Contrato de Prestación de Servicios No. 1163 del 2025, teniendo en cuenta la adición en valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.410.009.464,00), la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR DEL CONTRATO: ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE. ($11.134.910.108,00), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución.

CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No. 1163 del 2025, no modificadas por la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA QUINTA - GARANTIAS: El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes establecidos en la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 si hay lugar a ellas.

CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente 1) solicitud de aceptación de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 emitido en fecha **22 de diciembre de 2025** por parte de la Secretaría de Educación Departamental 2) oficio de aceptación de la interventoría.

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1163 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA UNION TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025

CLAUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1, se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes.

En constancia se firma el presente documento por los intervinientes en la ciudad de Villavicencio Meta en la fecha 29 DIC 2025

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Ordenador del Gasto

SANTIAGO SOTO MOLINA
R/L. **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025**
Interventoría

V.B. PARA PUBLICAR EN SECOP II
JUAN PABLO REYES G.

Vo.Bo. Para publicación en el Secop II
JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Gerente de Asuntos Contractuales

Firma:	Firma:
Proyectó: Lina María Melgarejo García	Revisó: Karen Vega Franco
Cargo: Supervisora contrato 1163 de 2025 – Profesional Gerencia de Cobertura	Cargo: Gerente de Cobertura

Firma:		Firma:	
Nombre:	July Marcela Medina Manrique	Nombre:	
Cargo:	Abogada CPS - Gerencia de Asuntos Contractuales	Cargo:	
Revisó		Revisó	